



NUMERO DE FOLIO

0634



**HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3°, 7°, 36 fracción II, 68 fracción I, 90 fracción XX y 115 fracción I, y en cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículo 91 fracciones II, VI y XIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, me permito presentar ante esa H. XVI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, consagra el deber del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, así mismo el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

Es responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, administrar la hacienda pública de manera responsable y mantener en constante perfeccionamiento el sistema tributario, procurando la administración de los recursos con base en los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La recaudación tributaria representa una importante fuente de ingresos para el Estado, a través de la cual se asegura la calidad, accesibilidad, continuidad y regularidad de los servicios públicos. En ese sentido, la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, es de vital importancia para las finanzas de nuestra entidad, pues además de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los diferentes tipos de derechos que deben enterar, atendiendo a los servicios que brindan las



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

dependencias de la Administración Pública del Estado y que coadyuvan a fortalecer el ingreso que el Gobierno estatal requiere para financiar el gasto público con base a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

Bajo esa tesitura, se proponen diversas modificaciones a la citada Ley, en los términos que se desprenden en líneas subsecuentes.

Se deroga el artículo 5 como consecuencia de la reforma realizada el 18 de diciembre de 2019, que eliminó de la competencia de la Ley de Derechos, a los organismos descentralizados, los fideicomisos públicos, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Poderes Legislativo y Judicial y a los órganos autónomos, de conformidad a lo dispuesto en el Clasificador por Rubro de Ingreso (CRI) expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); no obstante, a efecto de continuar con el control presupuestario de los ingresos que el Estado a través de la Secretaría debe llevar, se incorpora esta disposición en el articulado de la Ley de Ingresos, con la excepción de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos.

Se reforma el primer párrafo del artículo 6 para agregar a las leyes especiales que también establecen la época de pago de las contribuciones por la prestación de servicios por parte de las dependencias y cuyos derechos se establecen en la presente Ley.

En el mismo artículo, se adiciona el párrafo sexto para precisar que antes de la prestación de un servicio o para el uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público, deberá realizarse el pago de los derechos correspondientes. En consecuencia, no se prestará ningún servicio, si no se acredita el pago de los derechos.

Se adiciona el inciso j) en la fracción VI del artículo 21 relativo a los servicios que presta el Registro Civil en virtud de las reformas efectuadas al artículo 665 Bis, 665 Ter y 665 Quáter del Código Civil del Estado de Quintana Roo publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2020 que tiene por objeto impulsar un procedimiento ágil, accesible y eficaz respecto a la adecuación de la identidad de género, para garantizar la constitucionalidad y legalidad al derecho humano de todo individuo a ser identificado y tratado reconociendo su identidad y expresión sexo-genérica.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

El funcionamiento y los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de nuestro Estado, debe ser adecuado a las necesidades y requerimientos actuales de la entidad, por lo que sus actividades y funcionamiento deben dar certeza, eficiencia y celeridad a las anotaciones y registro de los actos y procedimientos que ante él se presentan.

En este sentido, nuestro sistema registral se moderniza constantemente, así tenemos que del registro manual transitamos al uso del folio electrónico, migrando la información que consta en libros o en documentos físicos a dispositivos de almacenamiento digital, obteniéndose como resultado que todo el procedimiento registral tenga un sustento electrónico por medios informáticos, con herramientas tecnológicas que permitan a las personas consultar electrónicamente las inscripciones; de esta manera se ha ido mejorando y agilizando los trámites y la atención al público relacionados con bienes inmuebles en el Estado.

Las herramientas tecnológicas permiten además fortalecer la certeza y seguridad jurídica de los ciudadanos que realizan operaciones inmobiliarias en nuestra entidad, dado que los trámites cuentan con firma electrónica y sistemas de registro de movimientos informáticos en cada etapa de su gestión, garantizando con ello la autenticidad de la información registral y abonando a la transparencia en todos los procesos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En consecuencia, se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 29 para establecer el costo del servicio de información de inmuebles ubicados en lugar distinto al del solicitante, en virtud de que el sistema registral estatal está dividido en Delegaciones que se responsabilizan cada una de la información que se genera al interior de su circunscripción territorial, lo que implica que se requiera realizar costos adicionales para generar la información solicitada en esos términos.

Asimismo, se propone adicionar en el artículo 29 de la Ley de Derechos, las fracciones XIV, XV y XVI a efecto de que sean contemplados los cobros por los servicios de alertas de movimientos inmobiliarios, por el servicio de acceso al sistema informático, por expedición de certificado de información o datos que obren en el sistema informático, pudiendo ser por nombre o por folio y por el servicio de verificación de instrumentos notariales expedidos por notarios foráneos. En consecuencia la fracción XIV prevé el pago por el servicio de Alertas Registrales





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Inmobiliarias (ARI), el cual consistirá en un servicio anual por folio, en el que los ciudadanos que acrediten su interés jurídico podrán recibir alertas vía correo electrónico o mensaje de texto cuando exista algún movimiento o cambio sobre los registros del bien cuyo folio electrónico haya sido vinculado al sistema de alertas, mismo servicio que podrá ser brindado mediante trámite presencial, o bien por medio de la página oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asignándole para tal efecto una clave por usuario.

Por lo que respecta a la fracción XV, esta se adiciona para establecer el pago por el servicio de alta de una Notaría Pública en el sistema informático del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el uso de una clave única que será asignado por dicha institución; a través de este servicio el interesado podrá conocer el estado que guardan los trámites que se encuentra realizando como usuario en el sistema informático del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como recibir servicios registrales, generando con ello ahorro de tiempo, tanto para los usuarios como para la institución registral.

Con el uso de las herramientas digitales que se incorporan a los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se reducirá en gran medida el atraso en los trámites y se brindará mayor certeza a los usuarios del Registro Público; de igual manera les permitirá a quienes requieran realizar trámites ante este órgano desconcentrado llevarlos a cabo desde la comodidad de sus domicilios, evitando con ello la exposición a riesgos sanitarios ante la nueva normalidad, ahorrando tiempo de traslado y reducir sus costos, pero sobre todo con disponibilidad inmediata para el acceso de la información. Esta modernización implica gastos para el Estado que deberán ser trasladados al costo de los servicios requeridos por los usuarios, mismos que serán retornados para el mantenimiento permanente y constante de los equipos y sistemas electrónicos respectivos.

Se adiciona la fracción XVI para regular el cobro en el servicio de alta de notarías foráneas de manera anual, lo cual permitirá ingresar la Escritura Pública previa validación de la información proporcionada por el fedatario público foráneo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, brindando con ello certeza y seguridad jurídica a los interesados.

La Coordinación Estatal de Protección Civil con la finalidad de atender y proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

perturbadores naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales, el daño al entorno ecológico y la interrupción de las actividades cotidianas de la población, pone a disposición la prestación de diversos servicios encaminados hacia la protección y capacitación de la población para el fomento de la cultura de protección civil y la generación de una sociedad resiliente.

Tomando en consideración la afectación económica de las familias quintanarroenses como resultado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-19 y con el fin de dar continuidad a los programas que lleva a cabo la Coordinación Estatal de Protección Civil se propone reformar las fracciones II, III, VII, VIII y X del artículo 32 Bis para el efecto de establecer una tarifa única en la prestación de los siguientes servicios: Validación de dictámenes técnicos de protección civil (gas, electrónico, estructural); elaboración de programas internos de protección civil; capacitación en primeros auxilios; capacitación en uso y manejo de extintores; capacitación en evacuación; venta y recarga de extintores y capacitación en búsqueda y rescate acuático. En ese orden de ideas de igual manera, se adiciona un segundo párrafo, para establecer que la administración pública centralizada estatal y la municipal, no serán sujetos a la obligación de pago de los derechos previstos en las fracciones de la I a la X.

Se adiciona la fracción IV en el numeral 6 del artículo 42-Bis para establecer el pago de los derechos derivados de la reforma formulada a la fracción II, inciso d) del artículo 21 inciso d) de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Quintana Roo, relativo a la inclusión dentro de los permisos especiales a los Restaurantes y Restaurante-Bar que cuenten con una licencia para la venta de bebidas alcohólicas y opten por vender ese tipo de bebidas como complemento de alimentos con el servicio en línea y/o a domicilio.

No obstante lo anterior, con el ánimo de incentivar la economía del Estado, se propone el otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en la liberación del pago de este derecho para aquellos contribuyentes que tramiten su permiso dentro de los dos primeros meses del año; el cual será aplicable tanto para los establecimientos ya registrados como para los de reciente creación, por consiguiente se adicionan los párrafos sexto y séptimo al artículo 42-Bis.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

La adquisición de nuevos instrumentos tecnológicos permite al Instituto Geográfico y Catastral del Estado, estar actualizado y a la vanguardia para otorgar nuevos servicios y productos de mayor exactitud geodésica, que además cumplan con la norma técnica oficial a demanda del contribuyente. En la actualidad, la generación de ortofotos y planos geográficos con exactitud centimétrica que pueden alimentar sistemas de información geográfica con la certeza de que la ubicación del predio o parcela quedará plasmado en un sistema de coordenadas preciso e irrefutable, lo cual es básico para la generación de la Clave Única del Registro del Territorio (CURT), de acuerdo al Modelo Óptimo de Catastro presentado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, la cual es un atributo incluido en la estructura de datos definida en la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos, en los tres niveles de gobierno; por lo tanto, su generación es obligatoria para el Estado.

En este sentido, el Instituto ya cuenta con la capacidad de generar vértices de localización con coordenadas precisas, mediante equipos especializados a los cuales no todos tienen acceso por su alto costo de adquisición, por ello se ofrece la ubicación con mayor precisión a solicitud del contribuyente, topógrafo o propietario, que requiera georreferenciar su levantamiento topográfico.

De igual modo las ortofotos generadas con tecnología de punta y actualizados: drones y vuelos aéreos, como productos nuevos, que ofrecen una correcta apreciación de los atributos físicos del terreno, un complemento más apegado a la realidad, con características a un nivel de detalle que permite la visualización de todo tipo de características geográficas, edificaciones, vegetación, entre otros.

Gracias a la tecnología, el Instituto proporciona información de calidad mediante cámaras digitales que se utilizan en la fotografía aérea, proporcionando una imagen de alta resolución digital que es geoméricamente superior a la de cualquier cartografía convencional y proporciona importantes ahorros de costos y un tiempo eficiente de respuesta para la entrega de las ortofotos.

Con estos equipos se ofrece a la ciudadanía e interesados información catastral con precisión y resolución de calidad, la cual está vinculada a la plataforma geográfica y catastral del Estado.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Por lo anterior, se propone adicionar a la fracción II del artículo 50 los incisos del i) al t) para establecer conceptos y tarifas por los nuevos servicios que presta el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

Se deroga el artículo 51-Sexies que establece el pago por la obtención de Bases de Licitación, toda vez que por su naturaleza, no se trata de un derecho; por lo tanto, su regulación corresponde a la Ley de Hacienda en el apartado relativo a los Productos.

El 31 de octubre de 1996, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Relaciones Exteriores celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores (publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de septiembre de 1997) para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como su entrega y la prestación de otros servicios.

Conforme a lo establecido en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del citado Convenio, el Gobierno del Estado se comprometió a proporcionar un local, los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites; asimismo, se comprometió a llevar a cabo el acondicionamiento de dicho local conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por otra parte, en la cláusula décima cuarta, inciso b) se estableció que el Estado, podrá aplicar el cobro por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

El 28 de septiembre de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los que se establece entre otros aspectos, que dichas oficinas deberán contar con la infraestructura para la instalación del Servicio Biométrico: Servicio de Enrolamiento y Validación Biométrica en territorio nacional para realizar la captura de datos biométricos y digitalización de los documentos probatorios del expediente del solicitante del pasaporte.

En dichos lineamientos se establece en el artículo 9 de dicho acuerdo que el Gobierno del Estado deberá indicar en la señalización de las oficinas el monto del



pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos y en su caso, el monto del cobro que aplique el Estado por brindar el servicio en la localidad.

En este sentido, tomando en consideración que para la operación de la Oficina Estatal de Enlace, los gastos corren a cargo del Gobierno del Estado, la nómina y prestaciones del personal, renta del edificio, equipamiento incluyendo la adquisición del equipo para la captura de datos biométricos y servicios básicos, se propone establecer en la Ley de Derechos del Estado el pago de un derecho por la prestación del servicio de gestión y trámite de pasaporte; para lo cual se tomó como referencia los costos de otras entidades federativas, mismas que se pueden apreciar en la tabla siguiente:

Estado	Municipio	Costo
Baja California Sur	La Paz	\$500.00
Campeche	Cd. del Carmen	\$350.00
Chiapas	Comitán	\$145.00
Coahuila	Monclova	\$1,419.00
Michoacán	Morelia	\$341.00
Veracruz	Boca del Río	\$300.00
Veracruz	Coatzacoalcos	\$330.00
Veracruz	Córdoba	\$250.00
Veracruz	Tuxpan	\$350.00
Veracruz	Papantla	\$300.00
Veracruz	Orizaba	\$350.00

En consecuencia, se adiciona la SECCIÓN OCTAVA DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA ESTATAL DE ENLACE y el artículo 51-Septies para establecer el pago de los derechos por los servicios que presta la Oficina Estatal de Enlace con una tarifa de 4.00 UMA.

Se propone derogar el inciso f) de la fracción I del artículo 58, ya que dicho concepto de trámite, no se encuentra contemplado en el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, en virtud de que las empresas

pueden solicitar su trámite en cualquier fecha del año, y por consiguiente el pago del derecho por concepto de trámite extemporáneo no ha lugar.

Se reforma integralmente el artículo 69, en concordancia al Decreto emitido el 29 de noviembre de 2019 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, estará exenta de costos en los términos y de acuerdo a los supuestos, previstos en el artículo 77 Bis de la Ley General de Salud, en términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud y 36 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.

Se podrá exentar del pago de las aportaciones por aquellos servicios hospitalarios que no se encuentren comprendidos dentro de los supuestos previstos en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, con base a las disposiciones normativas que al efecto emita esa dependencia; por lo tanto, el Gobierno de México, bajo criterios de universalidad e igualdad, se dio a la tarea de generar las condiciones que permitan brindar el servicio gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación. Y con fundamento en el artículo 7º fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud (STCONASA) en colaboración con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), desarrolló el “Instrumento de Gratuidad de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados” (GRASESAMI) para que la población sin seguridad social pueda tener acceso a éstos sin costo en los centros de salud y unidades hospitalarias; en consecuencia, en el texto propuesto se establece con precisión que a las únicas personas que serán sujetas de pago son aquellas que cuenten con las prestaciones de seguridad social brindadas por instituciones públicas: IMSS, ISSSTE, etc., toda vez que la reforma federal está orientada a cubrir las necesidades de salud de las personas en estado de vulnerabilidad.

Con la finalidad de apoyar a la economía familiar en estos tiempos de crisis derivados por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-19, se adiciona el inciso e) en la fracción I del artículo 75 correspondiente a los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública con el propósito de brindarle a los usuarios la opción de poder reponer su licencia (chofer, automovilista o motociclista) que aún se encuentre vigente, en caso de robo, destrucción o extravío; de esta manera, no



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

pagarán por una nueva expedición, desembolsando recursos que quizá no tienen previsto realizar y tampoco incurren en incumplimiento a las disposiciones legales que imponen la obligación de contar con la licencia para conducir vehículos. En este mismo sentido, se adiciona el inciso d) de la fracción II para implementar el cobro de los derechos para la reposición del permiso provisional para conducir sin licencia.

Se reforma la fracción V del artículo 75 relativa al permiso para circular con cristales polarizados, el cual se propone que sea exclusivamente para los vehículos particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo que establece “para que los vehículos de servicio particular circulen en la vía pública con polarizados en cristales, deberán cumplir los requisitos y obtener el permiso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables”; en consecuencia, se deroga el inciso b) de la fracción V.

Aunado a lo anterior, los vehículos destinados para el servicio público tienen prohibido circular con cristales polarizados, tal como lo establece el numeral 3 del inciso A) del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, por lo que se propone derogar el cobro establecido en el inciso a) de la fracción V.

Privilegiando la seguridad e integridad de los funcionarios y servidores públicos del Estado, que por la naturaleza de sus funciones requieren hacer uso de vehículos oficiales con cristales polarizados y toda vez que el pago del derecho correspondiente es tomado de los ingresos de la propia hacienda pública, se propone que estos vehículos no requieren de permiso y por lo tanto no son sujetos del pago de este derecho, por lo que se deroga el inciso c) de la fracción V.

Se adiciona un segundo párrafo en la fracción V, con la finalidad de brindar certeza jurídica en el pago del derecho del permiso para circular con cristales polarizados, estableciendo como periodo de pago los 3 primeros meses del año para cumplir con esta contribución; asimismo, se establece que para los vehículos que no cuenten con polarizado dentro de este plazo, al momento en que su propietario o posesionario opte por tramitarlo deberá previamente, solicitar el permiso y efectuar el pago correspondiente; lo anterior, a efecto de evitar que los contribuyentes evadan el pago de este derecho.

Se adiciona el párrafo tercero a la fracción V con el fin de fomentar una cultura del trámite de permiso para circular con cristales polarizados y se establece un estímulo fiscal del 50% a las personas físicas o morales que lo realicen dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

También se adiciona un cuarto párrafo en la fracción V, en virtud de que muchos fabricantes automotrices instalan cristales ahumados a sus unidades motrices, por lo que se propone que dichos vehículos no sean objeto de la contribución por concepto del pago del permiso de polarizado, siempre y cuando el nivel de sombreado sea el permitido por la normatividad de la materia.

Se adiciona la fracción XIII para establecer el pago de los derechos por la expedición de constancias de antigüedad de licencias, servicio que se brinda principalmente a los prestadores de servicio de transporte público, cuya finalidad es acreditar los años de experiencia que tienen como conductores.

Se adiciona la fracción XIV para establecer el pago de derechos por el permiso que otorga la Dirección de Tránsito del Estado para realizar maniobras de carga y descarga en un horario determinado, en términos de los establecido en el ordinal 228 del Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo.

Se reforma el párrafo tercero del artículo 122 ya que la condicionante establecida en la parte final vulnera el principio de gratuidad de la información, toda vez que al tratarse del supuesto en el que la información se entregaría en formato digital con material proveído por el propio solicitante, no cabe imponer la condicionante de las 20 fojas.

Asimismo, se reforma el párrafo cuarto del citado artículo debido a que la referencia al numeral 1 es incorrecta, toda vez que el pago adicional a que hace referencia el párrafo es el relativo al pago por concepto de copias certificadas, el cual se encuentra regulado en el numeral 2 del artículo 123 de la Ley.

Se reforma el numeral 1 del artículo 123 a fin de darle claridad y una estructura uniforme a los conceptos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta XVI Legislatura, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman: el párrafo primero del artículo 6; las fracciones II, III, VII, VIII y X del artículo 32 Bis; el artículo 69; la fracción V del artículo 75; los párrafos tercero y cuarto del artículo 122 y el numeral 1 del artículo 123; **se derogan:** el artículo 5; las fracciones IX, XI y XII del artículo 32 Bis; el artículo 51-Sexies; el inciso f) de la fracción I del artículo 58; incisos a), b) y c) de la fracción V del artículo 75; y **se adicionan:** el párrafo sexto al artículo 6; el inciso j) a la fracción VI del artículo 21; el segundo párrafo de la fracción V, las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 29; el segundo párrafo al artículo 32 Bis; la fracción IV del numeral 6 y los párrafos sexto y séptimo al artículo 42-Bis; los incisos i) al t) a la fracción II del artículo 50; SECCIÓN OCTAVA DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA ESTATAL DE ENLACE, el artículo 51-Septies; el inciso e) a la fracción I, inciso d) a la fracción II, párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción V y fracciones XIII y XIV al artículo 75; para quedar como sigue:

Artículo 5. DEROGADO.

Artículo 6. Las contribuciones que se establecen en esta Ley se pagarán en las oficinas y medios autorizados por la Secretaría a través del SATQ, en el monto, forma y época de pago que la misma Ley disponga o las leyes especiales.

...

...

...

...

El pago de los derechos que establece esta Ley deberá hacerse por el contribuyente previo a la prestación de los servicios o al uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 21. ...





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I a la V...

VI. ...

a) al i) ...

CONCEPTO	UMA
j) Procedimiento de reconocimiento de identidad de género.	5.50

Artículo 29. ...

I a la IV. ...

CONCEPTO	UMA
V.
...	...
a)
b)...	...
Quando el servicio solicitado corresponda a inmuebles ubicados en Delegación distinta al de la ubicación del solicitante:	8.00
VI a la XIII.
XIV. Por servicio de Alertas Registrales Inmobiliarias por folio electrónico por 12 meses.	10.00
XV. Por el servicio de alta de una Notaría Pública, como usuario en el sistema informático del Registro Público de la	85.00





Propiedad y del Comercio por 12 meses, por usuario.	
XVI. Por el servicio de alta de notarías foráneas para la verificación de los instrumentos notariales por 12 meses	85.00

Artículo 32 Bis. Por los servicios que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil, se causarán los derechos, conforme a la tarifa siguiente:

CONCEPTO	TASA (UMA) Unitarias y por nivel de riesgo	
	MEDIANO RIESGO	ALTO RIESGO
I.
II. Validación de Dictámenes Técnicos de Protección Civil		
a) Gas	94.69	
b) Eléctrico	94.69	
c) Estructural	94.69	
III. Diagnóstico de Riesgos para uso de inmuebles públicos y privados	...	
IV.	
Establecimiento de Unidades Internas de Protección Civil		
V.	
VI.	
VII. Evaluación de Simulacros	...	
VIII. Por el análisis y calificación de la documentación para ser considerado Prestador de Servicios en materia de protección civil para los rubros siguientes:		
a) Elaboración de Programas Internos de Protección Civil	50	
b) Capacitación en Primeros Auxilios	60	
c) Capacitación en Uso y Manejo de Extintores	40	



d) Capacitación en Evacuación	50
e) Venta y Recarga de Extintores	40
f) Capacitación en Búsqueda y Rescate Acuático	50
IX. DEROGADO	DEROGADO
X. Revisión o elaboración de programas internos	72.92
XI. DEROGADO	DEROGADO
XII. DEROGADO	DEROGADO
XIII a la XIV.

La administración pública centralizada estatal y la municipal, no serán sujetos a la obligación de pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X y X del presente artículo.

Artículo 42-Bis. ...

1. al 5. ...

CONCEPTO	TARIFA
6. PERMISOS ESPECIALES.	UMA
I a la III. ...	
IV. Restaurante, Restaurante-Bar	240.00

Para el caso de la fracción IV, si el trámite se realiza dentro de los dos primeros meses del año, los contribuyentes no serán sujetos del pago de este derecho.

Tratándose de la apertura del establecimiento a que se refiere la fracción IV, si el permiso se tramita dentro de los dos primeros meses contados a partir de su apertura, tampoco serán sujetos del pago de este derecho.





Artículo 50. ...

CONCEPTO	UMA
I. ... a) al b). ...	
II. ... a) al h). ...	
i) Croquis de ubicación del predio	1.00
j) Km2 de ortoimagen de archivo generada con vehículo aéreo no tripulado a escala 1:1,500. Archivo en formato GeoTIFF, 5 cm de tamaño de pixel, georreferenciada en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros.	10.00
k) Km2 de ortoimagen de archivo generada con vehículo aéreo no tripulado a escala 1:1,500. Archivo en formato GeoTIFF, 5 cm de tamaño de pixel, georreferenciada en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros.	10.00
l) Km2 de ortoimagen nueva, generada con vehículo aéreo no tripulado a escala 1:1,500. Archivo en formato GeoTIFF, 5 cm de tamaño pixel, georreferenciada en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros. Incluye gastos de traslado y viáticos.	25.00
m) Hora de levantamiento LIDAR terrestre, 3mm de precisión, con puntos de referencia geodésica cm con corrección a la RGNA o RGNP del INEGI. Se entrega nube de puntos en formato LAS colorizada a partir de imágenes	50.00



fotográficas. Incluye gastos de traslado y viáticos hasta 250 de distancia en carretera a partir de Chetumal.	
n) Hora de levantamiento LIDAR terrestre, 3mm de precisión, con puntos de referencia geodésica cm con corrección a la RGNA o RGNP del INEGI. Se entrega nube de puntos en formato LAS colorizada a partir de imágenes fotográficas. Incluye gastos de traslado y viáticos, de 250 a 500 kms de distancia en carretera a partir de Chetumal.	80.00
o) 3 horas de mapeo 3D externo e interno para preservación digital de monumentos, edificaciones, BIM, evaluación de proyectos, análisis de riesgos, entre otros. El servicio integra mapeo 3D con vehículo aéreo no tripulado y 3hrs de levantamiento LIDAR con estación terrestre. Se entrega archivo en formato LAS que incluye el mundo externo e interno, georreferenciado y puntos colorizados a partir de imágenes fotográficas. Incluye gastos de traslado y viáticos considerando hasta 250 kms de distancia en carretera a partir de Chetumal.	100.00
p) 3 horas de mapeo 3D externo e interno para preservación digital de monumentos, edificaciones, BIM, evaluación de proyectos, análisis de riesgos, entre otros. El servicio integra mapeo 3D con vehículo aéreo no tripulado y 3hrs de levantamiento LIDAR con estación terrestre. Se entrega archivo en formato LAS que incluye el mundo externo e interno, georreferenciado y puntos colorizados a partir de imágenes fotográficas. Incluye gastos de traslado y viáticos, de 250 a 500 kms de	145.00



distancia de Chetumal.	
q) Km2 de archivo digital vectorial de predios, en formato digital shapefile, a escala 1:2000, con atributos de área, perímetro, estado, municipio, localidad, manzana y lote. Georreferenciado en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros. Km2 de archivo digital vectorial de predios, en formato digital shapefile, a escala 1:2000, con atributos de área, perímetro, estado, municipio, localidad, manzana y lote. Georreferenciado en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros.	10.00
r) Hora de asesoría o capacitación especializada en materia de geodesia, cartografía, fotogrametría, sistemas de información geográfica, percepción remota pasiva, percepción remota pasiva, LIDAR, CAD o minería de datos relacionados con catastro multifinalitario.	15.00
s) Colocación de punto de control georreferenciado con GPS de doble banda. Costo.	17.00
t) Por cada 25 kilómetros o fracción adicional, que resulte entre la distancia de la sede del IGECE al lugar de prestación por servicio	10.00

III a la XIII. ...

Artículo 51-Sexies. DEROGADO.

**SECCIÓN OCTAVA
 DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA ESTATAL DE ENLACE**

Artículo 51-Septies. Por los servicios que presta la Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se causarán los derechos conforme a la tarifa siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Gestión y trámite para la expedición de Pasaporte.	4.00

Artículo 58. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) al e) ...	
f) DEROGADO	DEROGADO
g) al i) ...	

Artículo 69. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, podrá estar exenta de costos en los términos y de acuerdo a los supuestos previstos en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, Tabuladores vigentes, instrumentos y demás disposiciones jurídicas aplicables para tal efecto.

Para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, se considerará la capacidad instalada en infraestructura, equipamiento y recursos humanos en salud de las unidades médicas que correspondan.

Los servicios médicos asistenciales que se otorguen a la población con seguridad social se cobrarán en las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior y causarán los derechos establecidos, con base a la tarifa siguiente:



A) EN HOSPITALES				
	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN	HOSPITAL GENERAL DE COZUMEL Y MATERNO INFANTIL	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL E INTEGRAL DE ISLA MUJERES.	HOSPITAL GRAL. DE FELIPE C.P., INTEGRAL DE KANTUNILKIN, DE JOSÉ MA. MORELOS Y DE BACALAR
I. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA				
1. Consulta general.	\$ 61	\$ 61	\$ 55	\$ 50
2. Consulta especialidad.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
3. Consulta subsecuente de especialidad.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
4. Consulta extemporánea.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
5. Consulta urgencias.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
6. Observación de 2 a 12 hrs.	\$ 121	\$ 110	\$ 94	\$ 55
7. Observación de 12 a 23 hrs.	\$ 198	\$ 198	\$ 187	\$ 165
8. Hidratación oral.	Exento	Exento	Exento	Exento
9. Hidratación de menores.	\$ 94	\$ 94	\$ 83	\$ 72
10. Hospitalización día cama.	\$ 495	\$ 220	\$ 198	\$ 165
11. Día incubadora.	\$ 143	\$ 143	\$ 110	\$ 94
12. Acciones preventivas para recién nacido.	\$ 282	\$ 282	\$ 226	\$ 180
13. Acciones preventivas para menores de 5 años.	\$ 11	\$ 11	\$ 11	\$ 11
14. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.	\$ 11	\$ 11	\$ 11	\$ 11
15. Consejería de adicciones en adolescentes.	Exento	Exento	Exento	Exento
16. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.	\$ 160	\$ 160	\$ 128	\$ 102
17. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.	\$ 79	\$ 79	\$ 64	\$ 51
18. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.	\$ 81	\$ 81	\$ 65	\$ 52
19. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.	\$ 79	\$ 79	\$ 64	\$ 51
20. Examen médico completo para la mujer de 40 a 59 años de edad.	\$ 1,761	\$ 1,761	\$ 1,408	\$ 1,127
21. Examen médico completo para el hombre de 40 a 59 años de edad.	\$ 667	\$ 667	\$ 534	\$ 427
22. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.	\$ 773	\$ 773	\$ 619	\$ 495



23. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.	\$ 508	\$ 508	\$ 406	\$ 325
24. Otras atenciones de medicina general.	\$ 29	\$ 29	\$ 22	\$ 18
25. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (ah)	\$ 122	\$ 122	\$ 98	\$ 78
26. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.	\$ 37	\$ 37	\$ 30	\$ 24
27. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.	\$ 4	\$ 4	\$ 3	\$ 3
28. Atención prenatal en embarazo.	\$ 1,043	\$ 1,043	\$ 834	\$ 668
29. Consulta especialidad odontología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
30. Consulta especialidad gineco-obstetricia.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
31. Consulta especialidad medicina interna.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
32. Consulta especialidad cirugía.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
33. Consulta especialidad traumatología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
34. Consulta especialidad cirugía plástica.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
35. Consulta especialidades pediatría.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
36. Consulta especialidades oncología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
37. Consulta especialidades alergología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
38. Consulta especialidades oftalmología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
39. Consulta especialidades otorrinolaringología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
40. Consulta especialidades traumatología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
41. Consulta especialidades urología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
42. Consulta especialidades ortopedia.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
43. Consulta especialidades psiquiatría.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
44. Consulta especialidades psicología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
45. Consulta especialidades dermatología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
46. Consulta especialidades cardiología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
47. Consulta especialidades neurología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
48. Consulta especialidades gastroenterología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
49. Consulta especialidades neonatología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
50. Consulta especialidades neumología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
II. CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA Y MENOR):				
1. Diagnóstico y tratamiento de otitis mediasupurativa.	\$ 234	\$ 234	\$ 187	\$ 150
2. Lipomas.	\$ 312	\$ 312	\$ 198	\$ 117
3. Quiste cereceo quirúrgico.	\$ 352	\$ 352	\$ 308	\$ 253



4. Fimosis.	\$ 700	\$ 700	\$ 453	\$ 259
5. Extirpación ganglionar.	\$ 342	\$ 342	\$ 217	\$ 128
6. Mastectomía.	\$ 1,418	\$ 1,418	\$ 924	\$ 540
7. Hernia umbilical y paraumbilical.	\$ 1,191	\$ 1,191	\$ 794	\$ 444
8. Hernioplastia inguinal.	\$ 1,065	\$ 1,065	\$ 715	\$ 415
9. Hernioplastia crural.	\$ 1,065	\$ 1,065	\$ 715	\$ 415
10. Hernia hiatal.	\$ 1,670	\$ 1,670	\$ 1,065	\$ 657
11. Quiste pilonidal.	\$ 426	\$ 426	\$ 271	\$ 154
12. Apendicetomía.	\$ 1,395	\$ 1,395	\$ 961	\$ 582
13. Extracción de uñas.	\$ 129	\$ 129	\$ 80	\$ 44
14. Litotomía.	\$ 851	\$ 851	\$ 573	\$ 355
15. Safenectomía por extremidad.	\$ 931	\$ 931	\$ 598	\$ 358
16. Eventración postquirúrgica.	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 794	\$ 471
17. Histerectomía, Anterectomía y biopsia.	\$ 1,423	\$ 1,423	\$ 955	\$ 568
18. Extirpación de tumores de piel malignos.	\$ 633	\$ 633	\$ 398	\$ 229
19. Extirpación de tumores de piel benignos.	\$ 485	\$ 485	\$ 400	\$ 177
20. Fisuras.	\$ 481	\$ 481	\$ 301	\$ 176
21. Tiroidectomía.	\$ 1,316	\$ 1,316	\$ 894	\$ 534
22. Frenorrafia.	\$ 2,013	\$ 2,013	\$ 1,283	\$ 793
23. Coledocorrafia.	\$ 850	\$ 850	\$ 554	\$ 339
24. Diastasis de rectos.	\$ 931	\$ 931	\$ 597	\$ 358
25. Sello de agua.	\$ 880	\$ 880	\$ 693	\$ 330
26. Esplenectomía.	\$ 801	\$ 801	\$ 640	\$ 513
27. Tratamiento quirúrgico de enfermedad diverticular.	\$ 678	\$ 678	\$ 542	\$ 433
28. Tratamiento quirúrgico de isquemia e infarto Intestinal.	\$ 1,874	\$ 1,874	\$ 1,499	\$ 1,199
29. Tratamiento quirúrgico de perforación gástrica e intestinal.	\$ 1,787	\$ 1,787	\$ 1,429	\$ 1,143
30. Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico.	\$ 897	\$ 897	\$ 717	\$ 573
31. Tratamiento quirúrgico de fístula y fisura anal.	\$ 2,209	\$ 2,209	\$ 1,767	\$ 1,414
32. Extirpación de lesión cancerosa de piel (no incluye melanoma).	\$ 2,664	\$ 2,664	\$ 2,130	\$ 1,704
33. Extirpación de tumor benigno y tejidos blandos.	\$ 501	\$ 501	\$ 400	\$ 320
III. PAQUETE DE CIRUGÍA MENOR CORTA ESTANCIA SIN USO DE QUIRÓFANO:				
1. Lipomas, nuevos quistes.	\$ 461	\$ 461	\$ 284	\$ 163
2. Hernia umbilical.	\$ 2,520	\$ 2,520	\$ 1,552	\$ 900
3. Hernia inguinal.	\$ 2,480	\$ 2,480	\$ 1,535	\$ 905



4. Tratamiento quirúrgico de Hernia Hiatal.	\$ 3,635	\$ 3,635	\$ 2,564	\$ 1,288
5. Apendicectomía.	\$ 3,712	\$ 3,712	\$ 2,316	\$ 1,323
6. Hernioplastia ventral.	\$ 1,012	\$ 1,012	\$ 810	\$ 648
IV. MEDICINA INTERNA:				
1. Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva.	\$ 4,998	\$ 4,998	\$ 4,498	\$ 4,048
2. Estabilización en urgencias del pacientediabético.	\$ 4,538	\$ 4,538	\$ 4,085	\$ 3,676
3. Manejo en urgencias del síndrome hiperglucemia no cetósico.	\$ 487	\$ 487	\$ 438	\$ 394
4. Estabilización en urgencias por angina de pecho.	\$ 5,621	\$ 5,621	\$ 5,058	\$ 4,553
5. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.	\$ 3,339	\$ 3,339	\$ 3,005	\$ 2,705
6. Manejo hospitalario de crisis convulsivas.	\$ 440	\$ 440	\$ 396	\$ 356
7. Manejo hospitalario de hipertensión arterial.	\$ 3,876	\$ 3,876	\$ 3,488	\$ 3,140
8. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	\$ 18,368	\$ 18,368	\$ 16,530	\$ 14,877
9. Manejo hospitalario de quemaduras de segundo grado.	\$ 2,596	\$ 2,596	\$ 2,336	\$ 2,103
V. ODONTOLOGÍA:				
1. Consulta y plan de tratamiento.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 83
2. Apicoformación.	\$ 76	\$ 76	\$ 62	\$ 48
3. Corona de acero cromo.	\$ 229	\$ 229	\$ 185	\$ 143
4. Mantenedores de espacio.	\$ 534	\$ 534	\$ 327	\$ 336
5. Sedación.	\$ 458	\$ 458	\$ 370	\$ 287
6. Limpieza odontología.	\$ 330	\$ 330	\$ 242	\$ 165
7. Extracción odontología.	\$ 110	\$ 110	\$ 90	\$ 72
VI. OPERATORIA:				
1. Atención por cuadrante.	\$ 772	\$ 772	\$ 493	\$ 260
2. Obturación con amalgama de plata.	\$ 77	\$ 77	\$ 55	\$ 33
3. Obturación con resina compuesta.	\$ 55	\$ 55	\$ 33	\$ 28
4. Obturación con IRM o con óxido de zinc.	\$ 50	\$ 50	\$ 33	\$ 22
5. Restauración con corona de acero de cromo.	\$ 52	\$ 52	\$ 31	\$ 19
6. Restauración con corona de celuloide.	\$ 55	\$ 55	\$ 37	\$ 23
7. Cemento incrustaciones y corona.	\$ 55	\$ 55	\$ 37	\$ 23
8. Aplicación de flúor.	Exento	Exento	Exento	Exento
9. Exodoncia simple (por pieza); vía alveolar.	\$ 219	\$ 219	\$ 138	\$ 76
10. Exodoncia múltiple con regularización.	\$ 264	\$ 264	\$ 177	\$ 99
11. Exodoncia por disección.	\$ 462	\$ 462	\$ 299	\$ 166



12. Cirugía preprotésica.	\$ 446	\$ 446	\$ 285	\$ 161
13. Cirugía periapical.	\$ 446	\$ 446	\$ 285	\$ 161
14. Cirugía parodontal.	\$ 446	\$ 446	\$ 285	\$ 161
15. Cirugía ATM prótesis.	\$ 872	\$ 872	\$ 582	\$ 323
16. Reducción cerrada de fractura mandibular.	\$ 549	\$ 549	\$ 340	\$ 195
17. Reducción abierta de fractura mandibular.	\$ 1,075	\$ 1,075	\$ 692	\$ 410
18. Mandíbula.	\$ 4,132	\$ 4,132	\$ 1,439	\$ 1,121
19. Maxilar.	\$ 4,132	\$ 4,132	\$ 1,439	\$ 1,121
20. Bimaxilar.	\$ 8,260	\$ 8,260	\$ 2,878	\$ 2,240
21. Pulido de restauración.	\$ 64	\$ 64	\$ 43	\$ 25
22. Cirugía de labio fisurado.	\$ 582	\$ 582	\$ 374	\$ 222
23. Cirugía de paladar fisurado.	\$ 582	\$ 582	\$ 374	\$ 222
24. Drenaje de absceso en quirófano.	\$ 459	\$ 459	\$ 297	\$ 171
25. Drenaje de absceso en consulta externa.	\$ 218	\$ 218	\$ 143	\$ 81
26. Excisión de neoplastia bucal c/anest. local.	\$ 899	\$ 899	\$ 569	\$ 323
27. Excisión de neoplastia bucal c/anest. gral.	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 680	\$ 387
28. <u>Excisión de neoplastia bucal R X. Periap. yoclusal.</u>	\$ 55	\$ 55	\$ 29	\$ 17
29. Curaciones dentales.	\$ 64	\$ 64	\$ 50	\$ 26
30. Limpieza cabitrón.	\$ 108	\$ 108	\$ 66	\$ 39
31. Suturas dentales.	\$ 219	\$ 219	\$ 138	\$ 78
32. Odontoxesis.	\$ 131	\$ 131	\$ 88	\$ 50
33. Silicato.	\$ 52	\$ 52	\$ 32	\$ 19
34. Dientes Supernumerarios.	\$ 462	\$ 462	\$ 297	\$ 166
35. Múltiples bajo anestesia.	\$ 462	\$ 462	\$ 297	\$ 166
36. Extracción tercer molar.	\$ 462	\$ 462	\$ 297	\$ 166
37. Obturación con ionómero de vidrio.	\$ 229	\$ 229	\$ 173	\$ 127
VII. TERAPIA PULPAR:				
1. Recubrimientos pulpaes.	\$ 34	\$ 34	\$ 22	\$ 13
2. Pulpotomía piezas posteriores.	\$ 47	\$ 47	\$ 24	\$ 13
3. Pulpotomía piezas anteriores.	\$ 55	\$ 55	\$ 31	\$ 17
4. Urgencia pulpar.	\$ 229	\$ 229	\$ 185	\$ 143
VIII. RADIOLOGÍA				
1. Técnica oclusal.	\$ 55	\$ 55	\$ 39	\$ 28
2. Técnica periapical.	\$ 42	\$ 42	\$ 28	\$ 22
IX. PATOLOGÍA DENTAL:				



1. Profilaxis.	\$ 95	\$ 95	\$ 55	\$ 29
2. Prevención de caries y enfermedad periodontal	\$ 18	\$ 18	\$ 15	\$ 14
3. Sellado de foseas y fisuras dentales.	\$ 30	\$ 30	\$ 26	\$ 24
4. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	\$ 175	\$ 175	\$ 157	\$ 141
5. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).	\$ 194	\$ 194	\$ 174	\$ 157
6.Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares erupcionados.	\$ 194	\$ 194	\$ 174	\$ 157
X. CIRUGÍA DENTAL:				
1. Frenivectomía.	\$ 138	\$ 138	\$ 74	\$ 42
2. Osteomielitis.	\$ 91	\$ 91	\$ 55	\$ 29
3. Parodontia.	\$ 69	\$ 69	\$ 50	\$ 26
4. Gingivectomía.	\$ 127	\$ 127	\$ 74	\$ 44
5. Plastia labial.	\$ 132	\$ 132	\$ 74	\$ 44
6. Endodoncia.	\$ 275	\$ 275	\$ 173	\$ 99
7. Distractor dactilar y mandibular.	\$ 2,273	\$ 2,273	\$ 1,576	\$ 649
XI. PLASTIAS GINGIVALES HIPERPLASTIAS:				
1. <u>Por difenhidantoina cuadrante.</u>	\$ 63	\$ 63	\$ 50	\$ 26
2. Debridación y canalización de abscesos.	\$ 41	\$ 41	\$ 24	\$ 14
3. Corrección de fístula oro-antral.	\$ 63	\$ 63	\$ 37	\$ 20
4. Apicectomía.	\$ 101	\$ 101	\$ 74	\$ 39
5. Bloqueos líticos a nivel trigeminal.	\$ 56	\$ 56	\$ 37	\$ 20
6. Regularización de proc. Alveolares residuales.	\$ 42	\$ 42	\$ 24	\$ 14
7. Tulvidina y toma de biopsia.	\$ 42	\$ 42	\$ 24	\$ 14
XII. TRAUMATOLOGÍA:				
1. Suturas menores.	\$ 92	\$ 92	\$ 53	\$ 29
2. Fractura dentoalveolar férula aparte	\$ 194	\$ 194	\$ 112	\$ 62
3. Fractura mandibular estable	\$ 195	\$ 195	\$ 112	\$ 62
4. Fractura mandibular inestable y fer (osteo).	\$ 264	\$ 264	\$ 154	\$ 84
5. Fractura tercio medio gigométrico malar.	\$ 112	\$ 112	\$ 66	\$ 36
6. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas) mayores de 10 puntadas.	\$ 715	\$ 715	\$ 440	\$ 330
XIII. EXODONCIA:				



1. Implante normal (por pieza).	\$ 81	\$ 81	\$ 53	\$ 29
2. Implante anormal (por pieza).	\$ 122	\$ 122	\$ 79	\$ 44
3. Órganos dentarios retenidos (por pieza).	\$ 174	\$ 174	\$ 121	\$ 66
XIV. ORTODONCIA:				
1. Cuota por sesión.	\$ 112	\$ 112	\$ 74	\$ 39
XV. SALUD MENTAL:				
1. Pruebas de personalidad.	\$ 328	\$ 328	\$ 204	\$ 110
2. Pruebas vocacionales.	Exento	Exento	Exento	Exento
3. Pruebas psicométricas (individual).	\$ 728	\$ 728	\$ 474	\$ 281
4. Paquete de pruebas psicométricas (más de 5p)/c/u.	\$ 367	\$ 367	\$ 240	\$ 142
5. Pruebas MMPI.	\$ 168	\$ 168	\$ 111	\$ 57
6. Pruebas de WAIS.	\$ 171	\$ 171	\$ 111	\$ 62
7. Pruebas de T.A.T.	\$ 168	\$ 168	\$ 111	\$ 61
8. Pruebas de BUCK.	\$ 143	\$ 143	\$ 99	\$ 59
9. Pruebas de <u>BENDER</u>	\$ 101	\$ 101	\$ 74	\$ 42
10. Pruebas de hábitat	\$ 100	\$ 100	\$ 62	\$ 36
11. Pruebas de <u>WPPSI</u>	\$ 166	\$ 166	\$ 111	\$ 64
12. Pruebas de <u>WISC</u>	\$ 166	\$ 166	\$ 111	\$ 64
13. Terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 sesiones).	\$ 64	\$ 64	\$ 43	\$ 26
14. Terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones).	\$ 65	\$ 65	\$ 43	\$ 26
15. Terapia individual (de 1 a 3 sesiones).	\$ 64	\$ 64	\$ 37	\$ 20
16. Terapia de grupo de 1 a 3 sesiones por persona.	\$ 65	\$ 65	\$ 50	\$ 29
17. Hospitalización psiquiátrica por día	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 121
18. Hospitalización psiquiátrica mensual.	\$ 4,573	\$ 4,573	\$ 2,100	\$ 1,890
19. Desintoxicación alcohólica.	\$ 822	\$ 822	\$ 545	\$ 320
20. Prueba de Rorschach.	\$ 101	\$ 101	\$ 74	\$ 42
21. Inscripción a grupos de orientación (anual).	\$ 198	\$ 198	\$ 111	\$ 64
22. Grupos de orientación (mensualidad).	\$ 72	\$ 72	\$ 43	\$ 23
23. Paseos terapéuticos.	\$ 198	\$ 198	\$ 111	\$ 64
XVI. DERMATOLOGÍA:				
1. Biopsia.	\$ 178	\$ 178	\$ 114	\$ 66
2. Electrodesecación.	\$ 219	\$ 219	\$ 138	\$ 78
3. Electrofulguración.	\$ 219	\$ 219	\$ 142	\$ 81
4. Crioterapia.	\$ 158	\$ 158	\$ 96	\$ 54
5. Extirpación de verrugas.	\$ 201	\$ 201	\$ 120	\$ 66
6. Extirpación de lunares.	\$ 244	\$ 244	\$ 152	\$ 85
7. Estudios micológicos.	\$ 72	\$ 72	\$ 47	\$ 26



8. Rasurados.	\$ 286	\$ 286	\$ 191	\$ 105
9. Criocirugía.	\$ 197	\$ 197	\$ 123	\$ 67
10. Radioterapia superficial.	\$ 197	\$ 197	\$ 123	\$ 67
11. Peeling químico superficial o medio.	\$ 442	\$ 442	\$ 281	\$ 161
12. Aplicación tópica.	\$ 261	\$ 261	\$ 175	\$ 99
13. Aplicación intralesionar.	\$ 350	\$ 350	\$ 237	\$ 133
14. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.	\$ 1,913	\$ 1,913	\$ 1,722	\$ 1,550
XVII. ESTUDIOS:				
1. Estudio audiofonoiátrico completo.	\$ 188	\$ 188	\$ 121	\$ 74
2. Estudio audio métrico básico.	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 43
3. Estudio audio métrico complementario.	\$ 80	\$ 80	\$ 47	\$ 26
4. Estudio fonoiátrico.	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 43
5. Colocación de aae.	\$ 64	\$ 64	\$ 42	\$ 23
6. Estudio fisiológico.	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 94
7. Estroboscopia.	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 94
XVIII. TERAPIAS DE REHABILITACIÓN:				
1. Sesiones al mes (5 por semana).	\$ 575	\$ 575	\$ 360	\$ 202
2. Sesiones al mes (3 por semana).	\$ 476	\$ 476	\$ 299	\$ 167
3. Sesiones al mes (2 por semana).	\$ 382	\$ 382	\$ 228	\$ 124
4. Sesiones al mes (1 por semana).	\$ 242	\$ 242	\$ 150	\$ 86
5. Sesión.	\$ 98	\$ 98	\$ 61	\$ 35
XIX. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN:				
1. Sesión de terapia física.	\$ 65	\$ 65	\$ 45	\$ 26
2. Sesión terapia ocupacional.	\$ 81	\$ 81	\$ 48	\$ 26
3. Sesión terapia psicológica.	\$ 61	\$ 61	\$ 41	\$ 20
4. Cardiometría por impedancia.	\$ 195	\$ 195	\$ 130	\$ 76
5. Valoración cardíaca por paquete: p. esfuerzo.	\$ 679	\$ 679	\$ 448	\$ 264
6. Monitoreo de control cardíaco.	\$ 312	\$ 312	\$ 204	\$ 121
7. Terapia del lenguaje.	\$ 101	\$ 101	\$ 65	\$ 39
8. Rehabilitación de fracturas.	\$ 332	\$ 332	\$ 298	\$ 268
9. Rehabilitación de parálisis facial.	\$ 78	\$ 78	\$ 70	\$ 63
XX. GINECO OBSTETRICIA:				
1. Histerectomía abdominal.	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 777	\$ 454
2. Histerectomía vaginal.	\$ 1,323	\$ 1,323	\$ 875	\$ 505
3. Bartholinetomía.	\$ 605	\$ 605	\$ 376	\$ 210
4. Conificación.	\$ 652	\$ 652	\$ 407	\$ 238
5. Resección alta o baja de cérvix.	\$ 636	\$ 636	\$ 407	\$ 235



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

6. Debridación de absceso mamario.	\$ 421	\$ 421	\$ 259	\$ 149
7. Colpoperinografía cirugía p/correc. Est (pelv).	\$ 1,275	\$ 1,275	\$ 789	\$ 431
8. Resección de quistes y tumores benignos.	\$ 1,365	\$ 1,365	\$ 893	\$ 520
9. Drenaje de fondo de saco.	\$ 508	\$ 508	\$ 332	\$ 195
10. Reparación de fístulas vesico vaginales.	\$ 532	\$ 532	\$ 320	\$ 179
11. Exceresis de nódulo mamario.	\$ 518	\$ 518	\$ 345	\$ 195
12. Extirpación de pólipo cervical.	\$ 664	\$ 664	\$ 413	\$ 229
13. Laparoscopia.	\$ 664	\$ 664	\$ 419	\$ 244
14. Salpingoclasia: (Métodos definitivos de planificación familiar).	Exento	Exento	Exento	Exento
15. Salpingooferectomía	\$ 581	\$ 581	\$ 394	\$ 255
16. Parto distócico.	\$ 1,260	\$ 1,260	\$ 825	\$ 550
17. Embarazo extrauterino.	\$ 990	\$ 990	\$ 660	\$ 440
18. Parto normal.	\$ 1,109	\$ 1,109	\$ 751	\$ 443
19. Atención de cesárea y puerperio quirúrgico.	\$ 1,610	\$ 1,610	\$ 1,085	\$ 638
20. Legrado.	\$ 1,062	\$ 1,062	\$ 678	\$ 393
21. Tratamiento quirúrgico de quiste de ovario.	\$ 1,092	\$ 1,092	\$ 702	\$ 418
22. Traqueloplastia.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
23. Cerclaje de cérvix.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
24. Conización de cérvix.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
25. Cirugía abdominal no clasificada.	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
26. Miomectomía.	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
27. Tumoraciones anexiales.	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
28. Plastia tubaria.	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
29. Biopsia de glándula mamaria.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
30. Metroplastia.	\$ 7,036	\$ 7,036	\$ 5,374	\$ 4,048
31. Cirugía menor dentro de quirófano.	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
32. Laparotomía exploradora (mujer).	\$ 4,410	\$ 4,410	\$ 3,675	\$ 2,697
33. Inseminación artificial.	\$ 983	\$ 983	\$ 751	\$ 565
34. Addaire.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
35. Cesárea histerectomía.	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
36. Colpoclis.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
37. Cuadrantectomía.	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
38. Extirpación de lipoma.	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
39. Extirpación quiste Gardner.	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
40. Extirpación pólipo cervical.	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706



41. Hernioplastía.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
42. Histeroscopia.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
43. Histerectomía.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
44. Histerectomía (radical o amplificada).	\$ 11,726	\$ 11,726	\$ 8,955	\$ 6,745
45. Mastectomía radical.	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
46. Plastia de pared.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
47. Reparación de fístula recto vaginal.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
48. Salpingoovariolisis y adherenciolisis.	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
49. Salpingectomía.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
50. Suspensión de cúpula vaginal.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
51. Uretropexia.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
52. Servicio de transfusión fetal.	\$ 492	\$ 492	\$ 376	\$ 284
53. Servicio de monitorización fetal ante parto.	\$ 294	\$ 294	\$ 22	\$ 171
54. Amniocentesis.	\$ 492	\$ 492	\$ 376	\$ 284
55. Capacitación espermática.	\$ 123	\$ 123	\$ 94	\$ 69
56. Fotodensitometría radiológica.	\$ 1,567	\$ 1,567	\$ 1,246	\$ 1,030
57. Cariotipo en sangre periférica.	\$ 983	\$ 983	\$ 752	\$ 565
58. Cromatina sexual.	\$ 309	\$ 309	\$ 234	\$ 177
59. Cultivo líquido amniótico y tejidos.	\$ 1,567	\$ 1,567	\$ 1,246	\$ 1,030
60. Cryocirugía cérvix uterino.	\$ 1,025	\$ 1,025	\$ 782	\$ 590
61. Asa diatérmica.	\$ 1,370	\$ 1,370	\$ 1,097	\$ 826
62. Mastografía.	\$ 370	\$ 370	\$ 284	\$ 212
63. Atención y climaterio y menopausia.	\$ 2,665	\$ 2,665	\$ 2,398	\$ 2,159
64. Pelvipertonitis.	\$ 16,136	\$ 16,136	\$ 14,523	\$ 13,070
65. Endometritis puerperal.	\$ 8,220	\$ 8,220	\$ 7,398	\$ 6,659
66. Atención del recién nacido normal.	\$ 40	\$ 40	\$ 35	\$ 32
67. Hemorragia obstétrica perpueral.	\$ 5,524	\$ 5,524	\$ 4,972	\$ 4,475
68. Hemorragia por placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta.	\$ 44,739	\$ 44,739	\$ 40,266	\$ 36,240
69. Infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica.	\$ 2,983	\$ 2,983	\$ 2,685	\$ 2,416
70. Tratamiento quirúrgico de fibroadenoma mamario	\$ 2,353	\$ 2,353	\$ 2,117	\$ 1,906
71. Tratamiento quirúrgico de torsión de anexos.	\$ 1,680	\$ 1,680	\$ 1,512	\$ 1,361
72. Reparación uterina.	\$ 12,489	\$ 12,489	\$ 11,239	\$ 10,116
73. Ablación endometrial.	\$ 727	\$ 727	\$ 655	\$ 590
74. Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico.	\$ 5,906	\$ 5,906	\$ 5,316	\$ 4,785



75. Tratamiento quirúrgico de la enfermedad Trofoblástica.	\$ 7,227	\$ 7,227	\$ 6,505	\$ 5,854
XXI. PAQUETES DE GINECO OBSTETRICIA:				
1. Paq. Traqueloplastía.	\$ 3,987	\$ 3,987	\$ 3,046	\$ 2,293
2. Paq. Bartholínectomía o marzupialización.	\$ 3,255	\$ 3,255	\$ 2,687	\$ 2,023
3. Paq. himenectomía o aplicación de introito.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
4. Paq. Polipectomía.	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
5. Paq. cono cervical.	\$ 4,222	\$ 4,222	\$ 3,222	\$ 2,429
6. Paq. vaporización de cérvix con laser.	\$ 2,815	\$ 2,815	\$ 2,153	\$ 1,619
7. Paq. Cerclaje.	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
8. Paq. Legrado obstétrico (aborto incompleto).	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,940	\$ 2,100
9. Paq. legrado hemostático biopsia.	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
10. Paq. senequiólisis con aplicación de D.I.U.	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
11. Paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia.	Exento	Exento	Exento	Exento
12. Paq. Laparoscopia diagnóstica (endometriosis).	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
13. Paq. O.T.B. de intervalo.	Exento	Exento	Exento	Exento
14. Paq. biopsia abierta de mama.	\$ 5,864	\$ 5,864	\$ 4,480	\$ 3,372
15. Paq. biopsia de piel.	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
16. Paq. biopsia de ganglios.	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
17. Paq. Resección de mamas supernumerarias.	\$ 5,864	\$ 5,864	\$ 4,480	\$ 3,372
18. Paq. Extirpación de condilomas vulvares o vaginales (anales).	\$ 1,759	\$ 1,759	\$ 1,341	\$ 1,060
19. Paq. inseminación Giffivte.	\$ 11,726	\$ 11,726	\$ 8,955	\$ 6,745
20. Paq. Parto Normal.	\$ 2,993	\$ 2,993	\$ 2,520	\$ 1,890
21. Paq. Parto Distócico.	\$ 2,759	\$ 2,759	\$ 1,723	\$ 1,029
22. Paq. Cesárea.	\$ 5,040	\$ 5,040	\$ 4,095	\$ 2,835
23. Paq. Histerectomía Abdominal.	\$ 3,821	\$ 3,821	\$ 2,393	\$ 1,345
24. Paq. Histerectomía Vaginal.	\$ 3,953	\$ 3,953	\$ 2,470	\$ 1,389
25. Paq. Colpoperineoplastía.	\$ 3,911	\$ 3,911	\$ 2,399	\$ 1,327
XXII. NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA:				
1. Punción lumbar.	\$ 306	\$ 306	\$ 193	\$ 109
2. Craneotomía.	\$ 2,184	\$ 2,184	\$ 1,408	\$ 857
3. Creniectomía.	\$ 1,641	\$ 1,641	\$ 1,088	\$ 638
4. Exploración de nervio periférico plastias.	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 688	\$ 398



5. Meningoplastía.	\$ 1,377	\$ 1,377	\$ 937	\$ 534
6. Colocación de válvula pudens (con sonda).	\$ 3,377	\$ 3,377	\$ 2,166	\$ 1,257
7. Tratamiento quirúrgico de epilepsia.	\$ 1,812	\$ 1,812	\$ 1,145	\$ 691
8. Abordaje de columna cervical vía anterior.	\$ 2,184	\$ 2,184	\$ 1,408	\$ 857
9. Cirugía transfenoidal.	\$ 2,184	\$ 2,184	\$ 1,408	\$ 857
10. Electroencefalografía.	\$ 279	\$ 279	\$ 184	\$ 105
11. Electromiografía.	\$ 253	\$ 253	\$ 158	\$ 94
12. Potenciales evocados.	\$ 229	\$ 229	\$ 152	\$ 90
13. Neurocirugía con rayo láser.	\$ 3,717	\$ 3,717	\$ 2,388	\$ 1,383
14. Velocidad de conducción.	\$ 172	\$ 172	\$ 113	\$ 66
15. Mapeo cerebral con potenciales o beg.	\$ 442	\$ 442	\$ 285	\$ 163
16. Detección de trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).	\$ 383	\$ 383	\$ 344	\$ 310
XXIII. NEUMOLOGÍA:				
1. Punción transtorácica..	\$ 232	\$ 232	\$ 209	\$ 188
2. Toracotomía.	\$ 1,253	\$ 1,253	\$ 1,128	\$ 1,063
3. Toracotomía con resección.	\$ 1,426	\$ 1,426	\$ 1,283	\$ 1,155
4. Toracotomía de proceso mediastinal.	\$ 1,511	\$ 1,511	\$ 1,361	\$ 1,224
5. Decorticación pulmonar.	\$ 1,661	\$ 1,661	\$ 1,495	\$ 1,345
6. Mioplastía.	\$ 2,039	\$ 2,039	\$ 1,835	\$ 1,652
7. Toracoplastía.	\$ 1,227	\$ 1,227	\$ 1,105	\$ 1,042
8. Pleurotomía y drenaje de tórax.	\$ 859	\$ 859	\$ 773	\$ 696
9. Mediastinotomía.	\$ 1,004	\$ 1,004	\$ 904	\$ 813
10. Traqueostomía.	\$ 627	\$ 627	\$ 564	\$ 508
11. Broncoscopia con broscopio rígido diagnostico	\$ 200	\$ 200	\$ 180	\$ 163
12. Broncoscopia con broscopio lavado terap.	\$ 200	\$ 200	\$ 180	\$ 163
13. Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia.	\$ 196	\$ 196	\$ 176	\$ 158
14. Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial.	\$ 196	\$ 196	\$ 176	\$ 158
15. Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar.	\$ 167	\$ 167	\$ 151	\$ 135
16. Fibrobroncoscopia cepillado selectivo.	\$ 196	\$ 196	\$ 176	\$ 158
17. Fibrobroncoscopia biopsia punción transbron.	\$ 168	\$ 168	\$ 152	\$ 136
18. Fibroncoscopia extracción de cuerpo extraño.	\$ 281	\$ 281	\$ 253	\$ 228



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

19. Toracoscopía toma de biopsia o muestra de líquido.	\$ 197	\$ 197	\$ 177	\$ 160
20. Laringoscopia directa e indirecta.	\$ 195	\$ 195	\$ 175	\$ 158
21. Pruebas funcionales pulmonares y piratorias.	\$ 101	\$ 101	\$ 91	\$ 83
22. Pletismografía.	\$ 400	\$ 400	\$ 361	\$ 325
XXIV. CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA:				
1. Ritidectomía.	\$ 6,825	\$ 6,825	\$ 6,300	\$ 4,725
2. Fasiotomía.	\$ 1,260	\$ 1,260	\$ 1,045	\$ 880
3. Mamas de reducción.	\$ 3,420	\$ 3,420	\$ 2,463	\$ 1,463
4. Mamas en aumento.	\$ 7,350	\$ 7,350	\$ 5,775	\$ 4,200
5. Lipectomía abdominal.	\$ 5,775	\$ 5,775	\$ 4,725	\$ 3,150
6. Blefaroplastia.	\$ 6,300	\$ 6,300	\$ 5,250	\$ 4,200
7. Otoplastía.	\$ 5,775	\$ 5,775	\$ 4,725	\$ 3,675
8. Mentoplastía.	\$ 4,725	\$ 4,725	\$ 3,675	\$ 3,150
9. Prognatismo.	\$ 4,725	\$ 4,725	\$ 3,675	\$ 2,625
10. Dermoabrasión (peeling).	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,625	\$ 2,100
11. Liposucción.	\$ 6,300	\$ 6,300	\$ 5,775	\$ 4,725
12. Colocación de expansores.	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
13. Maxilofacial.	\$ 4,200	\$ 4,200	\$ 3,150	\$ 2,100
14. Colgajos miocutáneos.	\$ 3,150	\$ 3,150	\$ 2,625	\$ 2,100
15. Colgajos.	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,625	\$ 2,100
16. Microcirugía.	\$ 5,250	\$ 5,250	\$ 4,200	\$ 3,150
17. Temorrafias.	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
18. Neurorrafias.	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
19. Procesos combinados.	\$ 2,100	\$ 2,100	\$ 1,575	\$ 1,100
20. Labio leporino y paladar hendido.	\$ 1,260	\$ 1,260	\$ 880	\$ 550
21. Mastopexia.	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,100	\$ 1,575
22. Plastia umbilical.	\$ 2,100	\$ 2,100	\$ 1,785	\$ 1,365
23. Injertos de piel menores.	\$ 1,100	\$ 1,100	\$ 880	\$ 660
24. Injertos de piel mayores.	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
25. Cicatrices de manos.	\$ 1,045	\$ 1,045	\$ 825	\$ 605
26. Cicatrices mayores.	\$ 1,575	\$ 1,575	\$ 1,100	\$ 880
27. Plastia local (cicatrices mayores).	\$ 1,575	\$ 1,575	\$ 1,100	\$ 880
28. Prótesis de mamas.	\$ 5,775	\$ 5,775	\$ 4,725	\$ 3,675
29. Obturador I. P. H.	\$ 656	\$ 656	\$ 575	\$ 433
30. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.	\$ 1,100	\$ 1,100	\$ 880	\$ 440
31. Disección radical del cuello.	\$ 985	\$ 985	\$ 689	\$ 482





XXV. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:				
1. Aplicación marcapaso temporal.	\$ 1,045	\$ 1,045	\$ 825	\$ 605
2. Aplicación marcapaso definitivo.	\$ 1,995	\$ 1,995	\$ 1,680	\$ 1,100
3. Coronariografía.	\$ 490	\$ 490	\$ 350	\$ 204
4. Coronarioplastía.	\$ 1,869	\$ 1,869	\$ 1,317	\$ 799
5. Trombolisis coronaria.	\$ 1,869	\$ 1,869	\$ 1,317	\$ 799
6. Plastia de valv. pulm. Aorticamitral.	\$ 1,645	\$ 1,645	\$ 1,178	\$ 697
7. Estudio electro fisiológico (aas de. Hu).	\$ 491	\$ 491	\$ 359	\$ 210
8. Apexcardiograma.	\$ 261	\$ 261	\$ 184	\$ 107
9. Cateterismo cardíaco simple.	\$ 648	\$ 648	\$ 470	\$ 276
10. Cateterismo cardíaco con angiografía.	\$ 815	\$ 815	\$ 595	\$ 349
11. Angiografía de vasos periféricos.	\$ 491	\$ 491	\$ 359	\$ 210
12. Ecocardiograma simple.	\$ 231	\$ 231	\$ 165	\$ 96
13. Ecocardiograma con dopler.	\$ 408	\$ 408	\$ 297	\$ 176
14. Electrocardiograma en reposo.	\$ 121	\$ 121	\$ 79	\$ 43
15. Electrocardiograma de esfuerzo.	\$ 189	\$ 189	\$ 138	\$ 76
16. Fonocardiograma.	\$ 215	\$ 215	\$ 154	\$ 90
17. Corazón abierto.	\$ 3,570	\$ 3,570	\$ 1,316	\$ 1,080
18. Corazón cerrado y grandes vasos.	\$ 3,246	\$ 3,246	\$ 1,108	\$ 949
19. Aorta abdominal.	\$ 1,687	\$ 1,687	\$ 1,225	\$ 735
20. Prueba de esfuerzo.	\$ 179	\$ 179	\$ 133	\$ 76
21. Cirugía vascular de abdomen y tórax.	\$ 2,399	\$ 2,399	\$ 1,649	\$ 987
22. Simpatectomía.	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 861	\$ 490
23. Cirugía vascular periférica.	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 876	\$ 541
24. Derivación atrio ventricular.	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 876	\$ 541
25. Anillos vasculares.	\$ 1,441	\$ 1,441	\$ 1,304	\$ 1,053
XXVI. OFTALMOLOGÍA:				
1. Cataratas.	\$ 878	\$ 878	\$ 626	\$ 381
2. Cirugía de acortamiento muscular para estrabismo.	\$ 1,710	\$ 1,710	\$ 805	\$ 482
3. Cirugía de alargamiento muscular para estrabismo.	\$ 1,638	\$ 1,638	\$ 1,474	\$ 1,327
4. Pterigión y pingüecula.	\$ 750	\$ 750	\$ 512	\$ 284
5. Retina.	\$ 1,213	\$ 1,213	\$ 894	\$ 529
6. Chalazión.	\$ 439	\$ 439	\$ 305	\$ 171
7. Dacriocistectomía.	\$ 818	\$ 818	\$ 575	\$ 322
8. Entropion y ectopion (y quemadura).	\$ 818	\$ 818	\$ 575	\$ 322
9. Extracción de cuerpos extraños.	\$ 257	\$ 257	\$ 180	\$ 100
10. Tratamiento quirúrgico de glaucoma.	\$ 1,093	\$ 1,093	\$ 777	\$ 464
11. Graduación de lentes.	\$ 120	\$ 120	\$ 79	\$ 43



12. Fotocoagulación (rayo láser).	\$ 369	\$ 369	\$ 234	\$ 124
13. Sondeo.	\$ 111	\$ 111	\$ 73	\$ 42
14. Electronestacnografía.	\$ 411	\$ 411	\$ 263	\$ 142
15. Ajustes de armazón de lentes.	\$ 190	\$ 190	\$ 133	\$ 74
16. Fluorangiografía.	\$ 369	\$ 369	\$ 253	\$ 143
17. Trasplante de cornea.	\$ 2,606	\$ 2,606	\$ 1,785	\$ 1,012
18. Reconstrucción palpebral.	\$ 818	\$ 818	\$ 575	\$ 322
19. Prótesis oculares.	\$ 370	\$ 370	\$ 316	\$ 251
20. Escisión pterigión.	\$ 1,680	\$ 1,680	\$ 1,512	\$ 1,361
XXVII. OTORRINOLARINGOLOGÍA:				
1. Extracción de cuerpos extraños en quirófano.	\$ 954	\$ 954	\$ 667	\$ 468
2. Extracción de cuerpos extr. Sin tec.quirur.	\$ 144	\$ 144	\$ 100	\$ 70
3. Audiometría tonal logaudiometría impedanciom	\$ 238	\$ 238	\$ 165	\$ 116
4. Electronistangnografía.	\$ 236	\$ 236	\$ 165	\$ 116
5. Paresentesis del tímpano.	\$ 356	\$ 356	\$ 248	\$ 174
6. Colocación del tubo de ventilación.	\$ 832	\$ 832	\$ 583	\$ 408
7. Timpanotomía exploradora.	\$ 940	\$ 940	\$ 658	\$ 461
8. Miringoplastia.	\$ 1,203	\$ 1,203	\$ 882	\$ 618
9. Timpanoplastia.	\$ 1,099	\$ 1,099	\$ 806	\$ 563
10. Mastoidectomía simple.	\$ 1,499	\$ 1,499	\$ 1,100	\$ 769
11. Mastoidectomía con timpanoplastia.	\$ 1,892	\$ 1,892	\$ 1,324	\$ 972
12. Tratamiento quirúrgico de parálisis facial.	\$ 2,029	\$ 2,029	\$ 1,421	\$ 1,042
13. Mastoidectomía radical.	\$ 1,314	\$ 1,314	\$ 964	\$ 674
14. Estapedectomía.	\$ 1,038	\$ 1,038	\$ 727	\$ 509
15. Laberintectomía.	\$ 1,257	\$ 1,257	\$ 920	\$ 644
16. Tratamiento quirúrgico de tumores m. de oído.	\$ 1,762	\$ 1,233	\$ 905	\$ 746
17. Tratamiento quirúrgico de tumores b. de oído.	\$ 1,247	\$ 1,247	\$ 915	\$ 641
18. Rat. quirur. de absceso otogeno endocraneano.	\$ 1,729	\$ 1,729	\$ 1,211	\$ 887
19. Trat. quir. estenosis del conduct. auditiv. ext.	\$ 1,257	\$ 1,257	\$ 920	\$ 644
20. Trat. quir. malformaciones congénitasde oído.	\$ 1,211	\$ 1,211	\$ 889	\$ 623
21. Cirugía de pólipos nasales.	\$ 966	\$ 966	\$ 676	\$ 473
22. Ligadura trans-antral de la arteria max .int.	\$ 1,042	\$ 1,042	\$ 729	\$ 510



23. Ligadura de carótida externa.	\$ 1,042	\$ 1,042	\$ 729	\$ 510
24. Debridación de hematoma y/o absceso sep. Nasal.	\$ 722	\$ 722	\$ 505	\$ 354
25. Tratamiento quirúrgico de sequías.	\$ 840	\$ 840	\$ 588	\$ 412
26. Tratamiento de fractura nasal.	\$ 461	\$ 461	\$ 322	\$ 225
27. Tratamiento quirúrgico atresia coanal.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
28. Corrección quirúrgico septum nasal.	\$ 1,024	\$ 1,024	\$ 716	\$ 502
29. Rinoplastia.	\$ 7,360	\$ 7,360	\$ 5,153	\$ 3,607
30. Rinoseptumplastía.	\$ 2,663	\$ 2,663	\$ 1,865	\$ 1,305
31. Tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	\$ 1,861	\$ 1,861	\$ 1,304	\$ 956
32. Extirpación de tumores benignos en fosa nasal.	\$ 840	\$ 840	\$ 588	\$ 412
33. Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasal.	\$ 1,478	\$ 1,478	\$ 1,084	\$ 759
34. Tratamiento quirúrgico de sinusitis front. y/o et.	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,100	\$ 808
35. Tratamiento quir. de sinusitis maxilar (Caldwellluc).	\$ 875	\$ 875	\$ 612	\$ 428
36. Tratamiento quirúrgico del laberinto etmoidal.	\$ 1,359	\$ 1,359	\$ 996	\$ 697
37. Maxilectomía.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
38. Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	\$ 892	\$ 892	\$ 625	\$ 436
39. Debridación de abscesos faringoamigdalinos.	\$ 718	\$ 718	\$ 503	\$ 352
40. Tratamiento quirúrgico de ranula.	\$ 1,268	\$ 1,268	\$ 929	\$ 651
41. Extirpación de glándula submaxilar.	\$ 1,478	\$ 1,478	\$ 1,084	\$ 759
42. Oclusión de fístula oroantral.	\$ 533	\$ 533	\$ 373	\$ 262
43. Taponamiento nasal.	\$ 257	\$ 257	\$ 180	\$ 127
44. Laringofisura.	\$ 832	\$ 832	\$ 583	\$ 408
45. Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los abd. laringe.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
46. Laringotomía (resoluciones de las est. lar.)	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
47. Laringectomía total.	\$ 1,861	\$ 1,861	\$ 1,304	\$ 956
48. Laringectomías parciales.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
49. Procedimientos reconstructivos (colgajos lar).	\$ 822	\$ 822	\$ 576	\$ 403
50. Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cue.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
51. Laringoscopia dir.expl. microscopia de laringe.	\$ 245	\$ 245	\$ 171	\$ 120
52. Obturadores por maxilectomía.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915



53. Inectomía prótesis nasal.	\$ 461	\$ 461	\$ 322	\$ 225
54. Escisión de papiloma faríngeo juvenil.	\$ 1,393	\$ 1,393	\$ 1,021	\$ 715
55. Palatoplastía.	\$ 1,979	\$ 1,979	\$ 1,386	\$ 1,016
56. Reparación de labio hendido.	\$ 1,979	\$ 1,979	\$ 1,386	\$ 1,016
XXVIII. PAQUETES OTORRINOLARINGOLOGÍA:	DE			
1. Extracción de c/extraño nasal.	\$ 666	\$ 666	\$ 466	\$ 327
2. Cirugía Pólipos Nasales.	\$ 756	\$ 756	\$ 529	\$ 371
3. Tratamiento de Fractura Nasal.	\$ 495	\$ 495	\$ 347	\$ 243
4. C. Qx. Septum Nasal.	\$ 1,005	\$ 1,005	\$ 704	\$ 493
5. Rinoseptumplastía.	\$ 1,931	\$ 1,931	\$ 1,351	\$ 991
6. Sinusitis Maxilar Cadwel.	\$ 1,036	\$ 1,036	\$ 725	\$ 507
7. Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	\$ 1,168	\$ 1,168	\$ 856	\$ 600
XXIX. UROLOGÍA (DE ADULTO):				
1. Nefrectomía.	\$ 1,904	\$ 1,904	\$ 1,196	\$ 732
2. Pielilotomía.	\$ 1,607	\$ 1,607	\$ 1,058	\$ 622
3. Cistostomía.	\$ 1,384	\$ 1,384	\$ 853	\$ 443
4. Prostatectomía.	\$ 4,200	\$ 4,200	\$ 1,094	\$ 648
5. Corrección de reflujo vesicouretral.	\$ 1,388	\$ 1,388	\$ 922	\$ 545
6. Dilatación uretral.	\$ 717	\$ 717	\$ 435	\$ 228
7. Punción de absceso prostático.	\$ 516	\$ 516	\$ 328	\$ 178
8. Orquiectomía.	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 686	\$ 411
9. Meatotomías.	\$ 704	\$ 704	\$ 430	\$ 228
10. Diálisis peritoneal (con equipo).	\$ 2,101	\$ 2,101	\$ 1,321	\$ 779
11. Diálisis peritoneal (sin equipo).	\$ 1,557	\$ 1,557	\$ 1,023	\$ 582
12. Extirpación de tumores retroperitoneales.	\$ 1,203	\$ 1,203	\$ 793	\$ 473
13. Extirpación de tumores renales.	\$ 1,203	\$ 1,203	\$ 793	\$ 473
14. Biopsia renal percutánea.	\$ 1,013	\$ 1,013	\$ 602	\$ 311
15. Trasplante renal.	\$ 32,720	\$ 32,720	\$ 8,128	\$ 6,899
16. Litotripsia.	\$ 40,899	\$ 40,899	\$ 6,941	\$ 7,126
17. Colocación de catéter blando.	\$ 2,101	\$ 2,101	\$ 1,562	\$ 851
18. Colocación de catéter para hemodiálisis.	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 653	\$ 361
19. Exceresis de quiste de epidídimo.	\$ 245	\$ 245	\$ 154	\$ 85
20. Prótesis testiculares.	\$ 1,706	\$ 1,706	\$ 1,248	\$ 867
21. Vasectomía (Método definitivo de planificación familiar).	\$ 503	\$ 503	\$ 352	\$ 246
22. Circuncisión.	\$ 391	\$ 391	\$ 273	\$ 191
23. Orquidopexia.	\$ 398	\$ 398	\$ 279	\$ 195



24. Resección transuretral de próstata.	\$ 1,861	\$ 1,861	\$ 1,302	\$ 955
XXX. PAQUETES DE UROLOGÍA:				
1. Próstactomía abierta.	\$ 4,620	\$ 4,620	\$ 2,816	\$ 1,596
XXXI. ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN:				
1. Brazo.	\$ 596	\$ 596	\$ 567	\$ 349
2. Antebrazo.	\$ 1,036	\$ 1,036	\$ 666	\$ 403
3. Muslo.	\$ 1,261	\$ 1,261	\$ 846	\$ 508
4. Pierna.	\$ 1,191	\$ 1,191	\$ 801	\$ 482
5. Mano.	\$ 728	\$ 728	\$ 481	\$ 303
6. Pie.	\$ 955	\$ 955	\$ 616	\$ 380
7. Dedo.	\$ 294	\$ 294	\$ 178	\$ 98
8. Ortejo.	\$ 294	\$ 294	\$ 178	\$ 98
XXXII. ARTRODESIS:				
1. Hombro.	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 948	\$ 557
2. Columna.	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 579
3. Cadera.	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,016	\$ 589
4. Artroneumografía.	\$ 639	\$ 639	\$ 400	\$ 210
5. Artrodesis.	\$ 1,832	\$ 1,832	\$ 1,164	\$ 716
XXXIII. COXARTROSIS Y GONARDROSIS:				
1. Total.	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 579
2. Parcial.	\$ 1,399	\$ 1,399	\$ 931	\$ 551
XXXIV. FRACTURA DE CADERA:				
1. Artroplastia total.	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,054	\$ 620
2. Artroplastia parcial.	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 838	\$ 496
3. Osteosíntesis.	\$ 1,826	\$ 1,826	\$ 1,158	\$ 714
4. Elongación ósea.	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,054	\$ 620
5. Extirpación discal.	\$ 1,625	\$ 1,625	\$ 1,090	\$ 630
6. Laminectomía.	\$ 1,975	\$ 1,975	\$ 1,271	\$ 777
XXXV. HALLUS VALGUS:				
1. Unilateral.	\$ 758	\$ 758	\$ 481	\$ 276
2. Bilateral.	\$ 1,002	\$ 1,002	\$ 647	\$ 378
XXXVI. LUXACIONES GLENOHUMERAL:				
1. Miembro torácico reducción manual.	\$ 605	\$ 605	\$ 382	\$ 220
2. Miembro torácico reducción quirúrgica.	\$ 1,132	\$ 1,132	\$ 763	\$ 443
3. Radiocarpiana reducción manual.	\$ 432	\$ 432	\$ 277	\$ 165
4. Radiocarpiana reduc. Quirúrgica.	\$ 1,308	\$ 1,308	\$ 862	\$ 496
5. Dedos reducción manual.	\$ 395	\$ 395	\$ 253	\$ 145
6. Dedos reducción quirúrgica.	\$ 763	\$ 763	\$ 474	\$ 272
7. Miembro pélvico reducción manual.	\$ 627	\$ 627	\$ 400	\$ 235



8. Miembro pélvico reducción quirúrgica.	\$ 1,505	\$ 1,505	\$ 998	\$ 582
9. Rodilla reducción manual.	\$ 580	\$ 580	\$ 358	\$ 197
10. Rodilla reducción quirúrgica.	\$ 1,308	\$ 1,308	\$ 862	\$ 496
11. Tobillo reducción manual.	\$ 404	\$ 404	\$ 246	\$ 141
12. Tobillo reducción quirúrgica.	\$ 837	\$ 837	\$ 524	\$ 306
13. Pie reducción manual.	\$ 644	\$ 644	\$ 400	\$ 222
14. Pie reducción quirúrgica.	\$ 1,409	\$ 1,409	\$ 936	\$ 540
15. columna reducción manual.	\$ 609	\$ 609	\$ 382	\$ 220
16. Columna reducción quirúrgica.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 986	\$ 568
17. Realización de férulas de yeso.	\$ 198	\$ 198	\$ 143	\$ 99
XXXVII. OSTEOPLASTIA:				
1. Húmero.	\$ 941	\$ 941	\$ 869	\$ 514
2. Codo.	\$ 1,428	\$ 1,428	\$ 948	\$ 565
3. Antebrazo.	\$ 1,282	\$ 1,282	\$ 869	\$ 514
4. Mano.	\$ 1,428	\$ 1,428	\$ 948	\$ 565
5. Dedo.	\$ 1,163	\$ 1,163	\$ 782	\$ 454
6. Cadera.	\$ 1,465	\$ 1,465	\$ 986	\$ 582
7. Fémur.	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 832	\$ 496
8. Rodilla.	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 832	\$ 496
9. Tibia y/o peroné.	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 832	\$ 496
10. Tobillo.	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 943	\$ 557
11. Pie.	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 943	\$ 557
12. Columna.	\$ 1,670	\$ 1,670	\$ 1,090	\$ 620
13. Tratamiento quirúrgico del pie equino en niños.	\$ 2,195	\$ 2,195	\$ 1,317	\$ 827
XXXVIII. OSTEOSÍNTESIS:				
1. Húmero.	\$ 832	\$ 832	\$ 751	\$ 443
2. Codo.	\$ 990	\$ 990	\$ 715	\$ 550
3. Antebrazo.	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 763	\$ 459
4. Mano.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
5. Dedo.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
6. Cadera.	\$ 1,209	\$ 1,209	\$ 813	\$ 483
7. Fémur.	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 739	\$ 446
8. Rodilla.	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 739	\$ 446
9. Menisectomía.	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 794	\$ 473
10. Tibia y/o peroné.	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 739	\$ 446
11. Tobillo.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
12. Pie.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
13. Columna.	\$ 1,209	\$ 1,209	\$ 813	\$ 483
14. Menisectomía y coloc. de prótesis ortopédica.	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 794	\$ 473



15. Liberación de canal.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 986	\$ 568
16. Reducción quirúrgica de fractura de clavícula.	\$ 361	\$ 361	\$ 217	\$ 130
17.Reducción quirúrgica de fractura de cubito y radio (Incluye material de osteosíntesis).	\$ 4,733	\$ 4,733	\$ 2,840	\$ 1,704
18. Reducción quirúrgica de fractura de mano.	\$ 201	\$ 201	\$ 121	\$ 73
19. Reducción quirúrgica de fractura de tobillo y pie (Incluye material de osteosíntesis).	\$ 6,966	\$ 6,966	\$ 4,179	\$ 2,507
20.Reducción quirúrgica de fractura de humero(incluye material de osteosíntesis).	\$ 5,834	\$ 5,834	\$ 3,501	\$ 2,100
21.Reducción quirúrgica de fractura de cadera (Incluye herniprótesis conacetábulo).	\$ 17,189	\$ 17,189	\$ 10,313	\$ 6,188
22.Reducción quirúrgica de fractura de fémur (Incluye material de osteosíntesis).	\$ 7,811	\$ 7,811	\$ 4,686	\$ 2,812
23. Reducción quirúrgica de fractura de tibia y peroné, (Incluye material de osteosíntesis).	\$ 7,809	\$ 7,809	\$ 4,685	\$ 2,811
24. Artroplastia de rodilla (Incluye cirugíaartroscópica).	\$ 1,105	\$ 1,105	\$ 694	\$ 417
25. Tratamiento de quiste sinovial.	\$ 722	\$ 722	\$ 432	\$ 260
XXXIX. OSTEOSTOMIA:				
1. Húmero.	\$ 792	\$ 792	\$ 729	\$ 440
2. Codo.	\$ 955	\$ 955	\$ 619	\$ 378
3. Antebrazo.	\$ 1,185	\$ 1,185	\$ 794	\$ 479
4. Mano.	\$ 1,222	\$ 1,222	\$ 829	\$ 495
5. Dedo.	\$ 1,116	\$ 1,116	\$ 758	\$ 454
6. Cadera.	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 906	\$ 539
7. Fémur.	\$ 1,185	\$ 1,185	\$ 794	\$ 479
8. Rodilla.	\$ 1,116	\$ 1,116	\$ 758	\$ 454
9. Tibia y/o peroné.	\$ 1,185	\$ 1,185	\$ 794	\$ 479
10. Tobillo.	\$ 1,222	\$ 1,222	\$ 829	\$ 495
11. Pie.	\$ 1,222	\$ 1,222	\$ 829	\$ 495
12. Columna.	\$ 1,451	\$ 1,451	\$ 968	\$ 571
13. Prótesis dactilar.	\$ 834	\$ 834	\$ 574	\$ 352
XL. RASPA SECUESTRECTOMÍA:				
1. Húmero.	\$ 792	\$ 792	\$ 729	\$ 440
2. Codo.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 688	\$ 415
3. Antebrazo.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
4. Mano.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 688	\$ 415



5. Dedo.	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 688	\$ 415
6. Cadera.	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 793	\$ 473
7. Fémur.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
8. Rodilla.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
9. Tibia y/o peroné.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
10. Pie.	\$ 927	\$ 927	\$ 598	\$ 370
11. Columna.	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 834	\$ 496
12. Vendas de yeso c/u (reposición).	\$ 59	\$ 59	\$ 31	\$ 17
13. Tobillo.	\$ 617	\$ 617	\$ 383	\$ 206
XLI. CIRUGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Hernioplastía inguinal simple.	\$ 987	\$ 987	\$ 607	\$ 330
2. Hernioplastía inguinal doble.	\$ 1,293	\$ 1,293	\$ 855	\$ 504
3. Hernioplastía umbilical.	\$ 622	\$ 622	\$ 404	\$ 244
4. Hernioplastía diafragmática.	\$ 1,254	\$ 1,254	\$ 834	\$ 490
5. Pílorotomía.	\$ 1,131	\$ 1,131	\$ 747	\$ 443
6. Desinvaginación del intestino.	\$ 1,187	\$ 1,187	\$ 787	\$ 472
7. Intervención del intestino.	\$ 1,319	\$ 1,319	\$ 871	\$ 515
8. Intervenciones esplénicas.	\$ 1,524	\$ 1,524	\$ 1,020	\$ 597
9. Intervenciones hepáticas.	\$ 1,918	\$ 1,918	\$ 1,219	\$ 747
10. Intervenciones biliares.	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
11. Atresias de intestino.	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
12. Esplenectomía.	\$ 1,243	\$ 1,243	\$ 834	\$ 496
13. Anastomosis de hígado. Riñón y t.digestivo.	\$ 1,851	\$ 1,851	\$ 1,170	\$ 711
14. Atresia de esófago.	\$ 1,612	\$ 1,612	\$ 1,067	\$ 622
15. Tumorectomías abdominales.	\$ 1,573	\$ 1,573	\$ 1,041	\$ 611
16. Atresia rectal alta.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,067	\$ 620
17. Atresia rectal baja.	\$ 1,561	\$ 1,561	\$ 1,031	\$ 607
18. Colostomía.	\$ 1,053	\$ 1,053	\$ 700	\$ 422
19. Descenso.	\$ 2,049	\$ 2,049	\$ 1,287	\$ 784
20. Ano cubierto.	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 574
21. Ano húmedo.	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 574
22. Oclusión intestinal.	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
23. Fístula recto urinaria.	\$ 1,612	\$ 1,612	\$ 1,067	\$ 622
24. Quiste ideopático.	\$ 1,679	\$ 1,679	\$ 1,058	\$ 633
25. Perforación de intestino.	\$ 1,409	\$ 1,409	\$ 933	\$ 553
26. Adherencias intestinales.	\$ 1,745	\$ 1,745	\$ 1,099	\$ 673
27. Absceso residual de pared abdominal.	\$ 432	\$ 432	\$ 278	\$ 155
28. Quiste tirogloso.	\$ 1,121	\$ 1,121	\$ 706	\$ 367
29. Miectomía.	\$ 1,423	\$ 1,423	\$ 906	\$ 491



30. Eventraciones. Bridas. Resección.	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 729	\$ 440
31. Exónfalos simples.	\$ 1,243	\$ 1,243	\$ 834	\$ 496
32. Exónfalos en dos tiempos.	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
33. Estenosis ureteropiélica unilateral.	\$ 2,009	\$ 2,009	\$ 1,636	\$ 1,259
34. Estenosis ureteropiélica bilateral: plastia bilateral.	\$ 2,678	\$ 2,678	\$ 2,182	\$ 1,680
35. Fístula branquial (resección de fístula).	\$ 1,309	\$ 1,309	\$ 1,127	\$ 893
36. Frenillo lingual corto: frenilectomía.	\$ 1,067	\$ 1,067	\$ 870	\$ 669
37. Hipospadias: plastia de uretra peneana.	\$ 2,183	\$ 2,183	\$ 1,778	\$ 1,369
38. Desinvaginación por taxis.	\$ 1,746	\$ 1,746	\$ 1,423	\$ 1,095
39. Tratamiento quirúrgico de la hipertrofia congénita de Píloro.	\$ 1,229	\$ 1,229	\$ 772	\$ 463
XLII. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA:				
1. Blalock.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
2. Anastomosis troncovenoso auricular derecho.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
3. Anastomosis sistemático pulmonar.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
4. Bandaje de arteria pulmonar.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
5. Waterston.	\$ 1,582	\$ 1,582	\$ 1,021	\$ 575
6. Drenaje de arteria pulmonar.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
7. Derivación espleno renal.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
8. Coartectomía.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
9. Rastelli.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
10. Rastelli con tubo valvulado.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
11. Substitución valvular (sin prótesis).	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
12. Comisurotomía.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
13. Septostomía de raskin.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
14. Septostomía trans auricular.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
15. Anastomosis y blalock.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
16. Venocarvoportografía.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
17. Resección paquete varicoso.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
18. Corrección de fístula.	\$ 1,505	\$ 1,505	\$ 977	\$ 541
19. Esplenoportografía.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
20. Correc. drenaje anómalo tot. venaspulm. cierre.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
21. Sección y sutura de conducto p.c.a.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
22. Cierre de c.i.v.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
23. Corrección transposición de grandes vasos tgv.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583



24. Corrección total de enfermedad de ebstein.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
25. Corrección total del canal a.v.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
26. Fístula y blalock izquierdo modificado.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
XLIII. NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Gasometría.	\$ 363	\$ 363	\$ 303	\$ 187
2. Pruebas funcionales respiratorias.	\$ 152	\$ 152	\$ 100	\$ 59
3. Tratamiento quirúrgico de hidrocefalia.	\$ 2,100	\$ 2,100	\$ 1,260	\$ 792
XLIV. NEUROCIURUGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Quiste pilonidal.	\$ 850	\$ 850	\$ 556	\$ 339
2. Laminectomía.	\$ 717	\$ 717	\$ 465	\$ 284
3. Plastia de meningocele.	\$ 717	\$ 717	\$ 465	\$ 284
4. Plastia de meningocele craneano.	\$ 801	\$ 801	\$ 527	\$ 322
5. Murcelación.	\$ 801	\$ 801	\$ 527	\$ 322
6. Craneoplastía.	\$ 628	\$ 628	\$ 413	\$ 252
7. Creneotomía o craniectomía.	\$ 1,182	\$ 1,182	\$ 809	\$ 492
8. Derivación de líquido cefalorraquídeo.	\$ 839	\$ 839	\$ 551	\$ 337
9. Colocación de reservorio de omaya.	\$ 1,644	\$ 1,644	\$ 1,340	\$ 1,080
10. Colocación de deriv. ventricular periton.	\$ 1,644	\$ 1,644	\$ 1,340	\$ 1,080
XLV. UROLOGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Diálisis peritoneal con equipo.	\$ 497	\$ 497	\$ 310	\$ 176
2. Diálisis peritoneal sin equipo.	\$ 129	\$ 129	\$ 74	\$ 42
3. Biopsia renal.	\$ 504	\$ 504	\$ 316	\$ 178
4. Trasplante de riñón receptor.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
5. Trasplante de riñón donador.	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
6. Orquidopexia unilateral.	\$ 1,113	\$ 1,113	\$ 725	\$ 404
7. Orquidopexia bilateral.	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,052	\$ 620
8. Circuncisión.	\$ 679	\$ 679	\$ 413	\$ 227
9. Circuncisión con plastibel y anestesia.	\$ 645	\$ 645	\$ 411	\$ 239
10. Cicatriz fibrosa del prepucio.	\$ 679	\$ 679	\$ 413	\$ 227
11. Corrección de hipospadias.	\$ 739	\$ 739	\$ 475	\$ 282
12. Reflujo vesicouretral.	\$ 1,071	\$ 1,071	\$ 692	\$ 410
13. Reimplante de ureteros.	\$ 1,071	\$ 1,071	\$ 692	\$ 410
14. Valvas posteriores.	\$ 1,063	\$ 1,063	\$ 667	\$ 382
15. Tumores de vejiga.	\$ 1,063	\$ 1,063	\$ 667	\$ 382
XLVI. PAQUETES DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Circuncisión	\$ 1,555	\$ 998	\$ 563	\$ 529
XLVII. NEONATOLOGÍA:				



1. Aspiración de secreciones.	\$ 92	\$ 92	\$ 74	\$ 57
2. Fototerapia por día.	\$ 46	\$ 46	\$ 37	\$ 29
3. Fototerapia por 1 hora.	\$ 10	\$ 10	\$ 8	\$ 7
4. Intubación.	\$ 61	\$ 61	\$ 50	\$ 39
5. Uso monitor apnea por día.	\$ 31	\$ 31	\$ 24	\$ 19
6. Uso de monitor neonatal.	\$ 76	\$ 76	\$ 62	\$ 48
7. Preparación alimentación parenteral.	\$ 46	\$ 46	\$ 37	\$ 29
8. Tamiz Auditivo Neonatal.	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
XLVIII. GASTROENTEROLOGÍA:				
1. Hemorroidectomías.	\$ 1,266	\$ 1,266	\$ 846	\$ 496
2. Extirpación de tumores benignos de ano o recto.	\$ 1,116	\$ 1,116	\$ 741	\$ 446
3. Tratamiento quirúrgico y bridación de abscesos Rectales.	\$ 860	\$ 860	\$ 506	\$ 268
4. Fistulectomías.	\$ 1,052	\$ 1,052	\$ 653	\$ 363
5. Prolapso rectal.	\$ 1,208	\$ 1,208	\$ 817	\$ 488
6. Colectomía (abierta).	\$ 1,575	\$ 1,575	\$ 1,365	\$ 1,155
7. Colectomía con canales.	\$ 1,243	\$ 1,243	\$ 834	\$ 496
8. Gastrectomía.	\$ 1,159	\$ 1,159	\$ 772	\$ 464
9. Hernias diafragmáticas	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 834	\$ 496
10. Gastrotomía.	\$ 803	\$ 803	\$ 515	\$ 319
11. Hemicolectomías o colectomías.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
12. Resección abdomino perineal.	\$ 1,440	\$ 1,440	\$ 945	\$ 557
13. Transposición de colon.	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 945	\$ 557
14. Laparotomía exploradora.	\$ 7,560	\$ 7,560	\$ 6,825	\$ 5,250
15. Resecciones intestinales.	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 945	\$ 557
16. Colostomía o cierre.	\$ 1,313	\$ 1,233	\$ 834	\$ 496
17. Biopsia hepática.	\$ 253	\$ 253	\$ 161	\$ 91
18. Rectosigmoidoscopia.	\$ 111	\$ 111	\$ 72	\$ 42
19. Gastroscopia.	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
20. Panendoscopia.	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
21. Colonoscopia.	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
22. Cirugía menor de esófago.	\$ 551	\$ 551	\$ 356	\$ 197
23. Esclerosis de varices por sesión.	\$ 286	\$ 286	\$ 189	\$ 105
24. Dilataciones esofágicas por sesión.	\$ 188	\$ 188	\$ 130	\$ 74
25. Cirugía menor de recto.	\$ 383	\$ 383	\$ 250	\$ 145
26. Curaciones proctológicas.	\$ 70	\$ 70	\$ 42	\$ 23
27. Curaciones esofágicas.	\$ 70	\$ 70	\$ 42	\$ 23
28. Peritoneoscopias.	\$ 261	\$ 261	\$ 168	\$ 99
29. Cuerpos extraños en esófago y recto.	\$ 306	\$ 306	\$ 197	\$ 117



30. Perfil rectal.	\$ 111	\$ 111	\$ 72	\$ 39
31. Cirugía de páncreas.	\$ 1,254	\$ 1,254	\$ 834	\$ 496
32. Abdomen agudo por perforación de víscera hueca.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
33. Endoscopia.	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
34. Píloroplastia.	\$ 1,423	\$ 1,423	\$ 968	\$ 584
35. Anoplastia perineal.	\$ 1,208	\$ 1,208	\$ 814	\$ 491
36. Rectoneomía.	\$ 1,052	\$ 1,052	\$ 686	\$ 411
37. Plastia local colecistectomía laparoscopia.	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
38. Colectomía (resección de colon).	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
39. Apendicectomía por laparoscopia.	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,086	\$ 717
40. Colecistectomía por laparoscopia.	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,086	\$ 717
41. Tratamiento quirúrgico de obstrucción intestinal.	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 843	\$ 505
XLIX. PAQUETES DE GASTROENTEROLOGÍA:				
1. Colecistectomía.	\$ 3,972	\$ 3,972	\$ 2,469	\$ 1,392
2. Laparotomía Exploradora.	\$ 3,833	\$ 3,833	\$ 2,359	\$ 1,339
L. ANTIDOPING:				
1. Examen Antidoping.	\$ 503	\$ 503	\$ 512	\$ 525
2. Examen Antidoping Cocaína.	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
3. Examen Antidoping Canabinoides.	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
4. Examen Antidoping Opiáceos.	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
5. Examen Antidoping Benzodicepinas.	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
LI. RAYOS X:				
1. B. torax p. a. RAYOS X.	\$ 245	\$ 245	\$ 154	\$ 81
2. Costillas o esternón (tórax óseo) RAYOS X.	\$ 209	\$ 209	\$ 130	\$ 68
3. Columna vertebral cervical RAYOS X.	\$ 213	\$ 213	\$ 135	\$ 75
4. Columna vertebral dorsal RAYOS X.	\$ 300	\$ 300	\$ 191	\$ 102
5. Columna vertebral lumbosacra RAYOS X.	\$ 300	\$ 300	\$ 191	\$ 102
6. Columna vertebral estudio dinámico RAYOS X.	\$ 880	\$ 880	\$ 495	\$ 319
7. Pelvis a. p. RAYOS X.	\$ 141	\$ 141	\$ 80	\$ 44
8. Cráneo RAYOS X.	\$ 200	\$ 200	\$ 111	\$ 62
9. Macizo facial RAYOS X.	\$ 162	\$ 162	\$ 102	\$ 57
10. Huesos propios de la nariz perfilograma RAYOS X.	\$ 162	\$ 162	\$ 102	\$ 57
11. Orbitas por placa RAYOS X.	\$ 201	\$ 201	\$ 135	\$ 75
12. Senos paranasales RAYOS X.	\$ 418	\$ 418	\$ 275	\$ 198



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

13. Senos paranasales con tomografía RAYOS X.	\$ 823	\$ 823	\$ 556	\$ 296
14. Articulaciones temporomandibulares RAYOS X.	\$ 217	\$ 217	\$ 144	\$ 79
15. Silla turca RAYOS X.	\$ 201	\$ 201	\$ 135	\$ 75
16. Silla turca con tomografía RAYOS X.	\$ 721	\$ 721	\$ 482	\$ 270
17. Oídos schuller RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
18. Oídos schuller con tomografía RAYOS X.	\$ 391	\$ 391	\$ 257	\$ 145
19. Mastoides convencional RAYOS X.	\$ 201	\$ 201	\$ 136	\$ 76
20. Conductos auditivos RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
21. Mandíbula dos posiciones RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
22. Lateral de cuello RAYOS X.	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 110
23. Laringe RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
24. Laringe con tomografía a. p. RAYOS X.	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
25. Cuello a. p. y lateral partes blandas RAYOS X.	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 121
26. Mano RAYOS X.	\$ 198	\$ 198	\$ 165	\$ 121
27. Manos comparativas RAYOS X.	\$ 253	\$ 253	\$ 151	\$ 81
28. Muñeca, escafoides y carpo RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
29. Antebrazo adulto RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 105
30. Codo RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
31. Codo comparativo RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
32. Húmero RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
33. Húmeros comparativos RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
34. Hombro RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
35. Hombros comparativos RAYOS X.	\$ 177	\$ 177	\$ 114	\$ 62
36. Clavícula RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
37. Clavícula comparada RAYOS X.	\$ 201	\$ 201	\$ 135	\$ 75
38. Omoplato RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
39. Omoplato comparativo RAYOS X.	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
40. Pie RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
41. Tobillo RAYOS X.	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
42. Tobillo comparativo RAYOS X.	\$ 264	\$ 264	\$ 180	\$ 100
43. Pierna RAYOS X.	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
44. Rodilla RAYOS X.	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 121
45. Rótula RAYOS X.	\$ 198	\$ 198	\$ 143	\$ 121
46. Rodillas comparativas RAYOS X.	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
47. Fémur a. p. RAYOS X.	\$ 197	\$ 197	\$ 130	\$ 74
48. Fémur a. p. v. l. RAYOS X.	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116



49. Fémur comparativo RAYOS X.	\$ 391	\$ 391	\$ 257	\$ 145
50. Medición de miembro pélvico RAYOS X.	\$ 220	\$ 220	\$ 176	\$ 121
51. Edad ósea RAYOS X.	\$ 165	\$ 165	\$ 121	\$ 94
52. Abdomen simple RAYOS X.	\$ 318	\$ 318	\$ 211	\$ 117
53. Céfaló polimetría RAYOS X.	\$ 350	\$ 350	\$ 234	\$ 133
54. Radiografía de Cadera	\$ 517	\$ 517	\$ 517	\$ 517
LII. ESTUDIOS ESPECIALES:				
1. Histerosalpingografía.	\$ 763	\$ 763	\$ 507	\$ 284
2. Galactografía.	\$ 197	\$ 197	\$ 133	\$ 75
3. Mamografía.	Exento	Exento	Exento	Exento
4. Orografía excretora adulto.	\$ 872	\$ 872	\$ 585	\$ 327
5. Orografía excretora infantil.	\$ 679	\$ 679	\$ 450	\$ 252
6. Orografía excretora cronometrada maxwell.	\$ 1,007	\$ 1,007	\$ 670	\$ 374
7. Orografía excretora por perfusión arata.	\$ 1,103	\$ 1,103	\$ 787	\$ 441
8. Uretrosistografía.	\$ 543	\$ 543	\$ 362	\$ 206
9. Cistografía retrógrada.	\$ 591	\$ 591	\$ 393	\$ 220
10. Sialografía.	\$ 328	\$ 328	\$ 220	\$ 124
11. Broncografía.	\$ 788	\$ 788	\$ 526	\$ 296
12. Fistulografía.	\$ 436	\$ 436	\$ 292	\$ 163
13. Laringografía.	\$ 459	\$ 459	\$ 299	\$ 166
14. Melografía lumbar, dorsal, cervical.	\$ 1,628	\$ 1,628	\$ 1,076	\$ 633
15. Flebografía bilateral.	\$ 788	\$ 788	\$ 526	\$ 296
16. Artrografía.	\$ 306	\$ 306	\$ 202	\$ 116
17. Arteriografía periférica o aortografía.	\$ 1,836	\$ 1,836	\$ 1,222	\$ 714
18. Arteriografía visceral, pulmonar o cerebral.	\$ 2,356	\$ 2,356	\$ 1,552	\$ 912
19. Extracción de cálculos, Dilatación, Angiop.	\$ 2,356	\$ 2,356	\$ 1,552	\$ 912
20. Colecistografía (oral).	\$ 715	\$ 715	\$ 475	\$ 266
21. Colangiografía por perfusión.	\$ 546	\$ 546	\$ 369	\$ 206
22. Colangio por sonda.	\$ 591	\$ 591	\$ 392	\$ 219
23. Colon por enema.	\$ 763	\$ 763	\$ 512	\$ 286
24. Serie esófago gastroduodenal (SEGD)	\$ 788	\$ 788	\$ 524	\$ 296
25. Tránsito intestinal.	\$ 788	\$ 788	\$ 526	\$ 296
26. Tránsito intestinal con serie esof. gastroduodenal.	\$ 1,335	\$ 1,335	\$ 925	\$ 520
27. Colangiografía percutánea.	\$ 1,063	\$ 1,063	\$ 733	\$ 411
28. Serie cardíaca.	\$ 656	\$ 656	\$ 436	\$ 244
29. Angiografía selectiva abdominal.	\$ 788	\$ 788	\$ 509	\$ 288



30. Angiografía cerebral.	\$ 679	\$ 679	\$ 430	\$ 245
31. Pielografía ascendente.	\$ 788	\$ 788	\$ 509	\$ 288
32. Dacrosistografía.	\$ 197	\$ 197	\$ 125	\$ 75
33. Bulbografía.	\$ 1,628	\$ 1,628	\$ 1,090	\$ 622
34. Pielografía retrógrada.	\$ 788	\$ 788	\$ 509	\$ 288
35. Cistoscopia.	\$ 1,202	\$ 1,202	\$ 818	\$ 483
36. Estudios de holter.	\$ 546	\$ 546	\$ 359	\$ 210
LIII. PATOLOGÍA:				
1. Apéndice ceccol. Vesícula biliar.	\$ 188	\$ 188	\$ 121	\$ 74
2. Tumores pequeños de mama.	\$ 129	\$ 129	\$ 84	\$ 50
3. Tumores benignos de mama (pieza mayor).	\$ 367	\$ 367	\$ 239	\$ 142
4. Resecciones intestinales sin tumor.	\$ 195	\$ 195	\$ 131	\$ 78
5. Resecciones intestinales con tumor.	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
6. Tumores de glándulas salivales s/disección.	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
7. Tumores de glándulas salivales c/disección.	\$ 367	\$ 367	\$ 239	\$ 142
8. Estomago sin tumor.	\$ 152	\$ 152	\$ 97	\$ 59
9. Estomago con tumor.	\$ 293	\$ 293	\$ 189	\$ 110
10. Segmentos o lóbulos pulmonares.	\$ 195	\$ 195	\$ 125	\$ 76
11. Próstata.	\$ 195	\$ 195	\$ 131	\$ 78
12. Riñón sin tumor.	\$ 197	\$ 197	\$ 131	\$ 78
13. Riñón con tumor.	\$ 234	\$ 234	\$ 152	\$ 90
14. Testículos sin tumor.	\$ 169	\$ 169	\$ 112	\$ 64
15. Testículos con tumor.	\$ 234	\$ 234	\$ 155	\$ 91
16. Extremidades con gangrena o infección.	\$ 293	\$ 293	\$ 189	\$ 110
17. Tumores retro peritoneales.	\$ 330	\$ 330	\$ 213	\$ 116
18. Amígdalas.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
19. Ganglio linfático.	\$ 188	\$ 188	\$ 121	\$ 74
20. Médula ósea.	\$ 293	\$ 293	\$ 189	\$ 110
21. Bazo.	\$ 234	\$ 234	\$ 155	\$ 91
22. Laringe sin disección de cuello.	\$ 299	\$ 299	\$ 191	\$ 112
23. Laringe con disección de cuello.	\$ 364	\$ 364	\$ 234	\$ 136
24. Tiroides sin disección de cuello.	\$ 244	\$ 244	\$ 161	\$ 96
25. Tiroides con disección de cuello.	\$ 364	\$ 364	\$ 232	\$ 133
26. Inmunofluorescencia.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
27. Inmuno-peroxidasa.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
28. Anticuerpos monoclonales.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

29. Microscopía electrónica.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
30. Revisión de laminillas.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
31. Laminillas para otra institución.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
32. Biopsia por saca bocado de piel (punch).	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
33. Biopsia insicional de piel.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
34. Biopsia para rasurado de piel.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
35. Biopsia por coretaje de piel.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
36. Pieza quirúrgica de piel.	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
37. Cariotipo simple.	\$ 279	\$ 279	\$ 182	\$ 107
38. Cariotipo con bandas.	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
39. Sexo cromatina.	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 91
40. Electroforesis.	\$ 195	\$ 195	\$ 125	\$ 76
41. Tamiz metabólico.	\$ 195	\$ 195	\$ 125	\$ 76
42. Papanicolaou cérvico vaginal.	Exento	Exento	Exento	Exento
43. Serie hormonal.	\$ 80	\$ 80	\$ 47	\$ 26
44. Expectorcación en serie.	\$ 391	\$ 391	\$ 256	\$ 149
45. Cepillado y lavado.	\$ 89	\$ 89	\$ 59	\$ 35
46. Ascitis líquido pleural y líquido cefaloraq.	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 91
47. Orina en serie.	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 91
48. Pulmón, glándula mamaria, tiroides gangl. Linf.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
49. Próstata tejido blando huesos.	\$ 134	\$ 134	\$ 89	\$ 53
50. Citología gástrica.	\$ 168	\$ 168	\$ 110	\$ 64
51. Biopsias peq. Cérvix endom. estom. esof. intest.	\$ 201	\$ 201	\$ 131	\$ 76
52. Ovarios sin tumor.	\$ 154	\$ 154	\$ 102	\$ 61
53. Útero sin anexos.	\$ 201	\$ 201	\$ 131	\$ 76
54. Ovarios con tumor.	\$ 157	\$ 157	\$ 102	\$ 59
55. Útero con anexos.	\$ 226	\$ 226	\$ 144	\$ 85
56. Exenteración anterior y posterior.	\$ 371	\$ 371	\$ 244	\$ 143
57. Exenteración total.	\$ 371	\$ 371	\$ 244	\$ 143
58. Fetos hasta 4 1/2 meses.	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
59. Placenta.	\$ 131	\$ 131	\$ 84	\$ 50
60. Biopsia de hígado y riñón.	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
61. Toma y Estudio de Medula Ósea.	\$ 244	\$ 244	\$ 162	\$ 111
LIV. ALERGIA:				
1. Citología de moco nasal.	\$ 35	\$ 35	\$ 19	\$ 13
2. Proteosa autovacuna.	\$ 239	\$ 239	\$ 154	\$ 90



3. Preceptiva.	\$ 230	\$ 230	\$ 152	\$ 90
4. Inmunoterapia (vacunas específicas).	\$ 131	\$ 131	\$ 83	\$ 48
5. Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie.	\$ 58	\$ 58	\$ 35	\$ 20
6. Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series.	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 42
7. Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series.	\$ 131	\$ 131	\$ 83	\$ 48
8. Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie.	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 42
9. Pruebas cutáneas por transferencias 2 series.	\$ 188	\$ 188	\$ 124	\$ 74
10. Pruebas cutáneas por transferencias 3 series.	\$ 279	\$ 279	\$ 180	\$ 102
LV. TERAPIA INTENSIVA:				
1. Día estancia en terapia intensiva (urgencias).	\$ 664	\$ 664	\$ 427	\$ 244
2. Electrocardiograma.	\$ 108	\$ 108	\$ 72	\$ 42
3. Alimentación artificial por día.	\$ 172	\$ 172	\$ 113	\$ 66
LVI. AUXILIARES DE TRATAMIENTO:				
1. Lavado gástrico.	\$ 200	\$ 200	\$ 121	\$ 66
2. Sondeo vesical.	\$ 171	\$ 171	\$ 102	\$ 57
3. Venoclisis.	\$ 205	\$ 205	\$ 123	\$ 66
4. Aplicación de inyecciones intravenosas.	\$ 65	\$ 65	\$ 37	\$ 20
5. Aplicación de inyecciones intramusculares.	\$ 40	\$ 40	\$ 22	\$ 13
6. Vendajes compresivos.	\$ 110	\$ 110	\$ 73	\$ 39
7. Retiro de yeso.	\$ 65	\$ 65	\$ 41	\$ 20
8. Sangría.	\$ 244	\$ 244	\$ 161	\$ 91
9. Punción vesical suprapúbica.	\$ 728	\$ 728	\$ 436	\$ 239
10. Radioterapia por sesión.	\$ 45	\$ 45	\$ 24	\$ 14
11. Curaciones.	\$ 92	\$ 92	\$ 53	\$ 29
12. Inhalo terapia por sesión.	\$ 36	\$ 36	\$ 20	\$ 13
13. Lavado de oídos.	\$ 36	\$ 36	\$ 20	\$ 13
14. Uso ventilador mecánico p/día.	\$ 198	\$ 198	\$ 165	\$ 94
15. Uso mascarilla oxígeno p/día.	\$ 132	\$ 132	\$ 99	\$ 61
LVII. SERVICIOS DIVERSOS:				
1. Vacuna antirrábica humana.	Exento	Exento	Exento	Exento
2. Certificado internacional de vacunación.	\$ 178	\$ 178	\$ 143	\$ 117
3. Constancia de nacimiento.	\$ 24	\$ 24	\$ 22	\$ 19
4. Desinsectización m2.	\$ 4	\$ 4	\$ 4	\$ 3
5. Desinfección m2.	\$ 4	\$ 4	\$ 4	\$ 3



6. Desratización con anticoagulante 500 gr.	\$ 8	\$ 8	\$ 7	\$ 7
7. Servicio de fumigación por exhumación de cadáver.	\$ 1,043	\$ 1,043	\$ 872	\$ 748
8. Expedición de credencial.	\$ 31	\$ 31	\$ 31	\$ 32
9. Hemodiálisis con equipo.	\$ 3,175	\$ 3,175	\$ 2,657	\$ 1,811
10. Hemodiálisis sin equipo.	\$134.20	\$134.20	\$78.10	41.80
11. Descompresión (5 Hrs.).	\$ 4,725	\$ 4,725	\$ 3,780	\$ 3,024
12. Descompresión (2 Hrs.).	\$ 2,363	\$ 2,363	\$ 1,890	\$ 1,512
LVIII. DENSITOMETRÍA:				
1. Cuerpo completo densitometría.	\$ 715	\$ 715	\$ 660	\$ 605
2. Fémur completo densitometría.	\$ 495	\$ 495	\$ 385	\$ 275
3. Columna completa densitometría.	\$ 495	\$ 495	\$ 385	\$ 275
4. Dif. región densitometría.	\$ 275	\$ 275	\$ 220	\$ 165
5. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.	\$39	N/A	N/A	N/A
6. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por salicilatos.	\$1,119	N/A	N/A	N/A
7. Diagnóstico y tratamiento desguince de hombro.	\$1,560	N/A	N/A	N/A
8. Diagnóstico y tratamiento desguince de muñeca y mano.	\$1,560	N/A	N/A	N/A
9. Diagnóstico y tratamiento de desguince de tobillo y pie.	\$1,560	N/A	N/A	N/A
10. Criopercervación cultivo celular progenitoras hematopoyéticas trasplantes.	\$10,574	N/A	N/A	N/A
11. Prueba Confirmatoria p-detección del antígeno de superf. Del virus hepatitis B.	\$215	N/A	N/A	N/A
12. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por alcohol metílico.	\$722	N/A	N/A	N/A
13. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por monóxido de carbono.	\$80	N/A	N/A	N/A
14. Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente.	\$4,516	N/A	N/A	N/A
15. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.	\$2,433	N/A	N/A	N/A
16. Diagnóstico y tratamiento del alacranismo.	\$489	N/A	N/A	N/A
17. Diagnóstico y tratamiento de picadura de abeja, araña y otros artrópodos.	\$25	N/A	N/A	N/A
18. Diagnóstico y tratamiento del traumatismo craneoencefálico leve.	\$255	N/A	N/A	N/A



19. Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado.	\$3,568	N/A	N/A	N/A
20. Diagnóstico y tratamiento de la litiasis renal y uretral.	\$5,761	N/A	N/A	N/A
21. Diagnóstico y tratamiento de esguincecervical.	\$1,560	N/A	N/A	N/A
22. Apendicetomía laparoscópica.	\$15,600	N/A	N/A	N/A
23. Colectomía laparoscópica.	\$15,600	N/A	N/A	N/A
24. Colectomía con exploración vía biliar.	\$15,600	N/A	N/A	N/A
25. Plastia de hiato esofágico.	\$17,000	N/A	N/A	N/A
26. Histerectomía.	\$17,000	N/A	N/A	N/A
27. Consulta de especialidad fisiatría.	\$121	N/A	N/A	N/A
28. Servicios bromuro de piravenio.	\$40	N/A	N/A	N/A
B) EN JURISDICCIONES SANITARIAS:				
		JURISDICCION SANITARIA No.1	JURISDICCION SANITARIA No.2	JURISDICCION SANITARIA No.3
I. CONSULTA EXTERNA:				
1. Consulta general.		\$ 33	\$ 39	\$ 33
2. Consulta urgencias.		\$ 33	\$ 39	\$ 33
3. Hospitalización día cama.		\$ 50	\$ 50	\$ 50
II. ODONTOLOGÍA:				
1. Consulta y plan de tratamiento.		\$ 33	\$ 44	\$ 28
2. Extracción dental infantil.		\$ 33	\$ 55	\$ 33
III. OPERATORIA:				
1. Obturación con amalgama de plata.		\$ 33	\$ 55	\$ 33
2. Obturación con resina compuesta.		\$ 33	\$ 77	\$ 28
3. Obturación con IRM o con óxido de zinc.		\$ 33	\$ 44	\$ 22
4. Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar.		\$ 50	\$ 110	\$ 44
5. Curaciones dentales.		\$ 33	\$ 33	\$ 33
6. Extracción tercer molar.		\$ 110	\$ 198	\$ 110
IV. RADIOLOGÍA:				
1. RX DENTAL Técnica oclusal.		\$ 55	\$ 28	\$ 39
2. RX DENTAL Técnica peri apical.		\$ 33	\$ 44	\$ 22
V. PATOLOGÍA DENTAL:				
1. Profilaxis.		\$ 44	\$ 55	\$ 28
VI. TRAUMATOLOGÍA:				
1. Suturas menores.		\$ 22	\$ 22	\$ 22
VII. AUXILIARES DE TRATAMIENTO:				
1. Venoclisis.		\$ 66	\$ 66	\$ 66



2. Aplicación de inyecciones intravenosas.	\$ 28	\$ 28	\$ 20
3. Aplicación de inyecciones intramusculares.	\$ 17	\$ 17	\$ 13
4. Retiro de yeso.	\$ 33	\$ 33	\$ 20
5. Curaciones.	\$ 28	\$ 39	\$ 28
6. Lavado de oídos.	\$ 28	\$ 28	\$ 13
VIII. MÉDICO ASISTENCIALES CENTRO SALUD TULUM			
1. Métodos temporales de planificación familiar, anticonceptivos hormonales.		\$71	
2. Limpieza odontología.		\$150	
3. Extracción odontológica.		\$65	
4. Apicoformación.		\$44	
5. Restauración con corona de acero de cromo.		\$17	
6. Exodoncia múltiple de regularización.		\$90	
7. Limpieza cabitron.		\$35	
8. Suturas dentales.		\$71	
9. Paquete parto normal.		\$1,800	
10. Realización férulas de yeso.		\$90	
11. Vendajes compresivos.		\$35	
12. Inhaloterapia por sesión.		\$12	

Artículo 75. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) al d) ...	
e) Reposición de Licencia de chofer, automovilista o motociclista	1.4
...	
...	
II. ...	
a) al c)
d) Reposición de permiso provisional	1.4



III a la IV...	...
V. Permiso o autorización para circular con cristales polarizados por 1 año, para el servicio particular, con base a lo dispuesto en la normatividad de la materia.	6.5
a) DEROGADO	DEROGADO
b) DEROGADO	DEROGADO
c) DEROGADO	DEROGADO
<p>El pago de este derecho deberá efectuarse dentro de los primeros tres meses de cada año. Los propietarios o poseionarios de vehículos que posterior a este plazo, opten por polarizar los cristales de sus unidades, deberán obtener el permiso correspondiente previo el pago de derechos.</p> <p>Las personas físicas o morales que realicen el pago de este derecho dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, gozarán de un 50% de descuento.</p> <p>Los vehículos con cristales ahumados de fábrica, no serán sujetos del pago de este derecho.</p>	
VI a la XII...	...
XIII. Por la expedición de Constancia de antigüedad de licencias.	2.00
XIV. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga por día.	1.00

Artículo 122. ...

I a la VI. ...

VII. ...

...

Lo dispuesto en la fracción VI de este artículo no causará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia que corresponda, con el





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

material señalado en esa fracción o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada.

En la expedición de copias certificadas, además del precio de la copia a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, se realizará el pago a que se refiere el numeral 2 del artículo 123 de esta Ley.

...

...

Artículo 123. ...

...

CONCEPTO	UMA
1. Por expedición de Copias simples	
Por foja tamaño carta:	
a) Por la primera foja	0.178
b) Por cada foja excedente	0.06
Por foja tamaño oficio:	
a) Por la primera foja	0.237
b) Por cada foja excedente	0.07
2. al 3.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1o. de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto, de igual o inferior jerarquía.

TERCERO. Con la finalidad de regularizar la vigencia de los permisos de polarizado en el Municipio de Othón P. Blanco, en el presente ejercicio fiscal, se otorga un





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

estímulo fiscal sobre el pago de los derechos a que se refiere el artículo 75 fracción V de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, a las personas físicas o morales que a la entrada en vigor del presente Decreto, posean vehículos con cristales polarizados, cuyo permiso venza en el año 2022, y requieran continuar circulando en las mismas condiciones:

- I. Si el permiso se obtuvo dentro del periodo de enero a junio de 2021, un 50%;
- II. Si el permiso se obtuvo dentro del periodo julio a septiembre de 2021, un 80%;
- III. Si el permiso se obtuvo dentro del periodo de octubre a noviembre de 2021, un 90%, y
- IV. Si el permiso se obtuvo dentro del periodo del mes de diciembre de 2021, un 100%.

Para la aplicación del estímulo fiscal correspondiente, los interesados deberán acudir a la Dirección de Tránsito del Gobierno del Estado dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2022 para el canje del Permiso otorgado durante el ejercicio 2021.

CUARTO. Durante el ejercicio fiscal 2022, se otorga un estímulo fiscal del 50% sobre el pago de los derechos previstos en la fracción I del artículo 53, relativo a los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en materia de operaciones inmobiliarias.

QUINTO. El pago de los derechos por los servicios contemplados en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 29 de la presente Ley entrará en vigor a partir del primero de abril del año 2022.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

